Villavicencio, Meta 02 de diciembre de 2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Sede de la Dirección General
Ciudad.

Respetados Señores:

La suscrita **MARINA MUÑOZ TOLEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.655.451 de Chía, con Tarjeta Profesional N° 273353 – T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi calidad de REVISOR FISCAL de la **CORPORACION GRUPO LUNA**, certifico bajo la gravedad de juramento que revisados los estatutos de constitución de la **CORPORACION GRUPO LUNA** identificada con el Nit. No. 901.391.468-8, se evidencia que la **CORPORACIÓN CERES ACTUALMENTE CORPORACION ARION CON NIT. 900.237.637 – 4**, es socia fundadora de la misma.

Por tal motivo, la experiencia de sus socios puede ser acreditada en los términos del concepto de Colombia Compra Eficiente No. 239 de 2022 que, expresa:

Conforme a lo expuesto, el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 indica de forma clara que una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. ***Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años.*** Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.

(…)

Y, en concordancia con la invitación No. CV-PC-004-2024SEN, así:

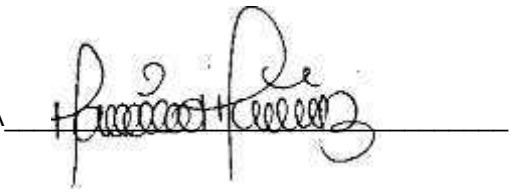
REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

(…)

5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes y que cumplan con las reglas de la presente invitación pública, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, los interesados pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, inclusive después de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad, **siempre que se haya renovado constantemente el RUP y no hayan cesado sus efectos.**

(…)

Dado en Villavicencio, a los 02 días del mes de diciembre de 2024

FIRMA 

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: **MARINA MUÑOZ TOLEDO**
CEDULA DE CIUDADANIA No. : 1.072.655.451 **de Chía**
TARJETA PROFESIONAL No. : 273353 – T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.072.655.451

MUÑOZ TOLEDO

APELLIDOS

MARINA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1989

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

13-FEB-2008 CHIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1505500-00088241-F-1072655451-20081004 00040 21223A 1 25908361

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

273353-T



MARINA
MUÑOZ TOLEDO
C.C. 1072655451
RES. INSCRIPCION 1457 DEL 26/08/2020
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

294186 306759

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BEB180066A3465D9A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARINA MUÑOZ TOLEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1072655451 de CHIA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 273353-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRATO DE APORTE No. 9 5 0 1 2 7 2 0 1 7 **DE FECHA** 05 DIC. 2017 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL GUAVIARE Y LA CORPORACIÓN CERES NIT 900.237.637-4 DIRECCION: CALLE 48 N°30-41 CAUDAL ALTO DE VILLAVICENCIO (META). CELULAR: (098) 6814960. CORREO ELCTRONICO:** laconsulta@hotmail.com **MODALIDAD DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.**

BLANCA AIDÉ BAQUERO MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.372.717 de Villavicencio, en su calidad de Directora encargada de la Regional Guaviare del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 12734 de 25 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000191 del día 01 de Diciembre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente del ICBF adoptada mediante resolución No. 1100 del 10 de marzo de 2015 y sus modificatorios, la Resolución No. 10604 de fecha 10 de octubre de 2016, y en concordancia con la Resolución N°10300 del 19 de octubre de 2017 *"Por la cual se otorga delegación especial a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o quien haga sus veces, para la celebración de contratos de aporte y de convenios para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, con recursos de vigencias futuras" expedido por la Directora General del ICBF*, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.86.047.800 de Villavicencio (Meta), en su calidad representante legal de **CORPORACION CERES**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 900237637-4 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, quien en adelante se denominará la **EAS**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 004898 del 25 de noviembre de 2014 (expedida por la Dirección del ICBF Regional Meta) y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del **ICBF**, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a letra señalan: *(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...).* En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
4. Que la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos", se hizo énfasis sobre la atención integral a la primera infancia y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional; énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, el cual, en su artículo 82 al señala: "*El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.*"; así mismo, el artículo 267 ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...*", así mismo indica "*...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso*".
6. Que el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar surge en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas en

05 DIC. 2017

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

primera infancia, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del **ICBF**. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el **ICBF**, y otras experiencias locales.

7. Que el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar promueve el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su concepción hasta los dos (2) años a través de procesos pedagógicos significativos, fortalecimiento y acompañamiento a familias y cuidadores y la articulación interinstitucional en cumplimiento de la Política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero a Siempre. Así mismo se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral.
8. Que la atención en la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial.
9. Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afro descendientes, negras, palenqueras y raizales y el pueblo Rom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.
10. Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas conforme a la normativa vigente, en los servicios de educación inicial y cuidado, de la Modalidad Familiar– Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
11. Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una **EAS** de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el **ICBF** con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad.
12. Que a través del Contrato de Aportes, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar, correspondientes a la Modalidad Familiar de manera eficiente y eficaz.

05 DIC. 2017

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

13. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1 del Manual de Contratación Vigente, que esta entidad hace parte del Banco Nacional de Oferentes, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
14. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN CERES**, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre en el marco del servicio Centros de Desarrollo Infantil de conformidad con el Manual Operativo, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia.
15. Que el comité de contratación de la Regional Guaviare, en sesión del dos (02) de diciembre de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. Y mediante la Resolución 10300 del 19 de octubre de 2017, la Directora General otorga delegación a las Direcciones Regionales para la celebración de contratos de aporte y convenios hasta por 29.000 SMLMV.
16. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. **3.** Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. **4.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados UNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. **2.** Comunicar a la **EAS** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

05 DIC. 2017

destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. **3.** Comunicar a la **EAS**, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. **4.** Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la **EAS. 5.** Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. **6.** Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la **EAS** brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del **ICBF. 7.** Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del **ICBF** frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por las **EAS** en la prestación del servicio **8.** Apoyar a la **EAS** en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **10.** Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del **ICBF. 11.** Suministrar a la **EAS** los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **12.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. **13**. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son **$5911** por cada kilo de Bienestarina MÁS®, **$7184** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, **$10701** por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y **$1139** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en los manuales operativos,

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

05 DIC. 2017

lineamientos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio. **2.** Garantizar la atención a los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños, niñas o mujeres gestantes que se retiran, la focalización de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación. **3.** Realizar la prestación del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de la Regional Guaviare del ICBF en los Municipios de San José del Guaviare y Miraflores del departamento del Guaviare, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a las vigencias y para la atención de 934 cupos para niños y niñas menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y madres gestantes:

MUNICIPIO	CUPOS
SAN JOSÉ	649
MIRAFLORES	285
TOTAL, CUPOS ATENDER	**934**

Los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y de prevalencia de la población definidos por el ICBF. **4.** Dar inicio a la ejecución del contrato, cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y suscrita la respectiva acta de inicio. La atención directa a los beneficiarios iniciará según cronograma de atención aprobado en el marco del comité técnico operativo del contrato, garantizando 11 meses al año o fracción proporcional según la fecha en que se suscribe el contrato. **5.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. **6.** Informar de manera previa y por escrito al supervisor, para que ésta entidad tramite la debida autorización, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. **7.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el ingreso a las unidades de servicio y el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y cumpliendo los compromisos y acciones que le sean requeridas. **8.** Permitir el ingreso, visitas, revisiones y hacer entrega de la información asociada a los procesos de seguimiento, verificación, evaluación e inspección y vigilancia, realizados en los niveles nacional, regional y zonal del ICBF. **9.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **10.** Responder el 100% de las solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual versa el requerimiento. Así mismo deberá atender oportunamente las solicitudes y requerimientos

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

05 DIC. 2017

que el ICBF efectúe sobre la ejecución del contrato. La EAS deberá generar e implementar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado a la EAS. **11.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado en los términos establecidos en el Manual Operativo. **12.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios. **13.** Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá, para estos efectos la EAS deberá entregar al supervisor del contrato el procedimiento que tenga implementado para el manejo de su gestión documental, el cual deberá incluir la presente obligación. **14.** Cumplir con las obligaciones que se deriven de la Ley, reglamentos, manuales operativos, lineamientos vigentes y documentos técnicos del servicio, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **15.** Garantizar que en las unidades de servicio donde se atiendan beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF oaquella que la modifique, adicione, actualice y/o sustituya, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores. **16.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La **EAS** deberá garantizar en esta etapa con su capacidad instalada y el personal contratado para la operación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.1.** Conformar y organizar los equipos de trabajo de acuerdo a los perfiles definidos en el Manual Operativo del servicio; para lo cual, la EAS deberá presentar la documentación del talento humano a vincular que acredite la formación académica y experiencia de acuerdo con el perfil establecido, así como la UDS correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada UDS de servicio o uno de igual o superior al presentado y aprobado inicialmente, acorde con el manual operativo.**1.2.** Realizar el proceso de inducción durante la etapa preparatoria, a todo el talento humano conforme a las temáticas e intensidad horaria establecidas en el Manual Operativo. **1.3.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, el proceso de capacitación realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación al talento humano a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **1.4.** Realizar acercamiento y gestión con las instituciones públicas que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas del territorio que aporten a la ejecución del servicio. **1.5.** Realizar las acciones necesarias para la adecuación y equipamiento de los espacios físicos requeridos para la prestación del servicio. **1.6.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

05 DIC. 2017

población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo. **1.7.** Diligenciar con calidad y oportunidad el instrumento del Plan operativo de atención integral –POAI, en la herramienta digital definida por el ICBF y presentarla en los tiempos establecidos en el manual operativo. **1.8.** Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta, así como la forma de ejecución de la contrapartida. Para lo anterior, deberá cumplir con lo definido en el Manual Operativo así como los formatos diseñados para tal fin por el ICBF. **1.9.** Garantizar la selección de proveedores de alimentos que cumplan con las fichas técnicas, los registros y conceptos sanitarios cuando aplique, los cuales deben ser presentados en el primer comité técnico, para el aval del supervisor del contrato. En los casos que se requieran ajustes de proveedores, deberán ser informados de manera escrita y ajustar el formato definido por el ICBF. **1.10.** Realizar los procesos de concertación, cuando haya lugar, conforme a lo establecido en el Manual Operativo y garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato: 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad. 2.1.1. Brindar atención integral a niños y niñas menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y mujeres gestantes correspondientes a 934 cupos en el servicio **Desarrollo Infantil en Medio Familiar**, durante el plazo del presente contrato y conforme a los objetivos, normas, manual operativo, anexos, documentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos por el **ICBF** para este servicio, los cuales hacen parte integral del presente contrato y que la **EAS** declara conocer. **2.1.2.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de servicios de hogares infantiles y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta **ICBF**. **2.1.3.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. **2.1.4.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la gestión para contribuir con la garantía de las realizaciones y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.5** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la UDS **2.1.6.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. **2.1.7.**, Garantizar y documentar las actividades de concertación que se realicen frente a los componentes de la atención del servicio según las instrucciones brindadas por el ICBF en sus manuales técnicos operativos, memorandos y otros lineamientos, cuando haya lugar a la concertación en los casos de atención a comunidades étnicas. En este sentido, los instrumentos básicos de la gestión del servicio (el Plan Operativo de Atención Integral - POAI, las minutas nutricionales y el proyecto pedagógico) deberán reflejar las particularidades territoriales, sociales y culturales bajo el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF adoptado bajo resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 o la que haga sus veces.

05 DIC. 2017

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. **2.2.1** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el **ICBF** en cada una de las UDS y hacer entrega de las raciones para preparar y refrigerios en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad y calidad, definidos para el servicio. **2.2.2** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. **2.2.3** Generar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años, la cual debe estar dirigida al talento humano del servicio, las familias o cuidadores. **2.2.4** Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo de conformidad con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. En el caso de las mujeres gestantes, promueve y verifica la asistencia a controles prenatales **2.2.5.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las mujeres gestantes, las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad **2.2.6**. Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigida al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud. **2.2.7**. Activar de manera inmediata las rutas, en los casos que se identifiquen situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física de las niñas y los niños del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **2.2.8.** Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia", al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio. **2.2.9.** Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente. **2.2.10.** Implementar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de brotes y el manejo adecuado de los mismos, dirigidas al talento humano de las unidades de servicio, las familias o cuidadores. **2.2.11**. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. **2.2.12**. Garantizar la entrega de los alimentos, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura y utilizando materias primas de calidad que cumplan con las fichas técnicas establecidas por el ICBF, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes. **2.2.13**. Dejar registro documental de la relación de alimentos entregados a cada UDS, llevando estricto seguimiento a las relaciones de compra y entrega de alimentos. **2.2.14**. Realizar la toma de medidas antropométricas a la totalidad de niños y niñas atendidos con la periodicidad establecida, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. La nutricionista de la unidad de servicio deberá realizar la interpretación del estado nutricional y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Guía Técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF. **2.2.15.** Activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores de acuerdo con la Guía técnica

05 DIC. 2017

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

y operativa del sistema de seguimiento nutricional del ICBF y demás instrucciones que al respecto genere la Dirección de Nutrición, en los casos en los que se detecten signos de malnutrición. **2.2.16**. Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños o mujeres gestantes con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. **2.2.17**. Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos cuente con las normas higiénico-sanitarias establecidas, el cual deberá estar dotado con equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado manejo de los alimentos. **2.2.18**. Contar con el concepto sanitario de los espacios destinados para el almacenamiento y ensamble de alimentos o gestionar su trámite, en cumplimiento de lo indicado en el manual operativo de la modalidad Familiar. **2.2.19**. Entregar en el primer comité técnico operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura BPM de los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, de acuerdo con la normatividad vigente y con la *"Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF"*, así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la unidad de servicio. **2.2.20**. Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF.

2.3. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). **2.3.2** Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. **2.3.3.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional*", con el fin de garantizar su conservación. **2.3.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **2.3.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.3.6** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.3.7** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados y en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.3.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.3.9** Asegurarse que las Unidades de Servicio

05 DIC. 2017

almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional"*. **2.3.10** Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. **2.3.11** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. **2.3.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.13** Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. **2.3.15** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.3.16** Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.3.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.3.18** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.3.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.3.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice,

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

05 DIC. 2017

especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.3.21** Reportar al ICBF en el mes de abril los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.3.22** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **2.3.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.3.25** Redistribuir por su cuenta al finalizar el contrato (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.4. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. **2.4.1.** Diseñar y presentar en el primer comité técnico operativo la propuesta de proyecto pedagógico, de acuerdo con las condiciones de calidad y las orientaciones de los referentes técnicos en el marco de la atención integral, el cual hará parte integral del POAI. **2.4.2**. Incluir dentro del Plan Operativo de Atención Integral (POAI) las acciones que visibilicen la ejecución del proyecto pedagógico **2.4.3**. Garantizar durante toda la ejecución del contrato de aporte, la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del proyecto pedagógico que esté orientado a promover el desarrollo integral de niñas y niños. **2.4.4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento de padres, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios. Los padres que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento mediante mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. **2.4.5.** Conformar los grupos de atención de acuerdo al curso de vida y relaciones técnicas definidas en el manual operativo. **2.4.6.** Garantizar la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. Lo anterior deberá ser basado en el documento 25 "Seguimiento al desarrollo integral de las niñas y niños en la educación inicial" o documento que lo actualice, reemplace o haga sus veces. **2.4.7.** Garantizar el desarrollo e implementación de acciones intencionadas, conforme a los resultados de los perfiles de niñas y niños (resultados de la Escala). **2.4.8.** Presentar en cada comité técnico operativo el consolidado de los resultados de la aplicación de la Escala y el seguimiento de las estrategias pedagógicas implementadas con las niñas, niños y familias. **2.4.9**. Fortalecer el proyecto pedagógico de cada unidad de servicio, promoviendo las actividades rectoras de la lectura de la infancia y potenciar las capacidades de los niños y niñas. **2.4.10**. Promover en los territorios y unidades de servicio que se cuente con salas de lectura su uso con la participación activa de las familias, niños y niñas. Este proceso deberá estar documentado en el proyecto pedagógico.

2.5. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. **2.5.1.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.5.2.** Gestionar de manera oportuna ante la Secretaría de

05 DIC. 2017

Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al sistema educativo escolar bajo los lineamientos del Manual Operativo de la Modalidad y "*Guía de Transición Integral*", definida por el ICBF. **2.5.3.** Informar de manera inmediata a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de las mujeres gestantes, niñas y niños usuarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **2.5.4.** Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el supervisor del contrato en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". **2.5.5.** Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio en los casos a que haya lugar. **2.5.6.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a la prestación del servicio. **2.5.7.** Facilitar a la comunidad y a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. **2.5.8.** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia. **2.5.9.** Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato, una jornada de socialización a la comunidad (actores sociales – padres usuarios, agentes educativos, veedurías, autoridades locales y ciudadanos en general) con el fin de dar a conocer la forma de operación del servicio y el marco general de las obligaciones contractuales. Y un mes antes del vencimiento del plazo contractual, realizar una jornada de informe de la gestión con los actores antes descritos, en la que se presente el balance de la ejecución técnica y financiera del contrato, los avances, dificultades y resultados del mismo, y el impacto de la gestión realizada. Para ambos encuentros deberá acreditarse la implementación de estrategias amplias de comunicación y estímulo a la participación activa de la comunidad. Para estos efectos se deberá cumplir con las estipulaciones de la "*Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia*" establecida por el ICBF o la que haga sus veces. **2.5.10**. Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. **2.5.11**. Garantizar durante los dos primeros meses de prestación del servicio, el levantamiento de la información de la ficha de caracterización socio-familiar para cada una de las mujeres gestantes, niñas y niños atendidos en el servicio, con la calidad y oportunidad requeridos. La información de la ficha deberá ser diligenciada en la herramienta definida por el ICBF. **2.5.12**. Diseñar e implementar el plan de formación y acompañamiento a las familias o cuidadores de niñas y niños y registrarlo en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin.

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. 2.6.1 Registro y presentación de información. 2.6.1.1 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la actualización del registro con calidad del 100% de las UDS manteniendo el código, en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin, el registro deberá incluir el nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado

05 DIC. 2017

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y la georreferenciación, garantizando los instrumentos necesarios para el registro. **2.6.1.2.** Registrar con calidad del 100% de los datos geográficos en el sistema de información (Cuéntame) correspondientes al 100% de las ubicaciones de las UDS, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.6.1.3.** Realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar en el sistema de información que el ICBF disponga, respecto a los puntos georreferenciados, expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.6.1.4** Realizar el registro, actualización y novedades en el sistema de información que defina el ICBF y de acuerdo a los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.6.1.5.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil revisada cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.6.1.6.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el **ICBF**, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. **2.6.1.7.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **2.6.1.8** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. **2.6.1.9**. Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de capacitación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **2.6.1.10**. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice el plazo de ejecución del contrato. **2.6.1.11** Reportar el fallecimiento de beneficiarios, para proceder a la inactivación en el sistema. **2.6.1.12** Reportar oportunamente al **ICBF** los usuarios responsables de registrar la información, que harán uso del sistema, para lo cual deberán garantizar la idoneidad y el cumplimiento de las normativas jurídicas y políticas del gobierno nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información. **2.6.1.13** Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información cada vez que se requiera. **2.6.1.14**

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

05 DIC. 2017

Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual) y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, teniendo en cuenta que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. Lo anterior teniendo en cuenta que el RAM y la información es un documento oficial por el cual la supervisión determina los recursos públicos a desembolsar y por ende, cualquier alteración de dicho instrumento dará lugar a las sanciones penales previstas en la Ley. **2.6.1.15** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. En cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, La **EAS** deberá diligenciar y firmar el formato de *Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EAS** deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el **ICBF** de acuerdo con el *Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información*. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que de cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO CUARTO**: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **2.6.2. Administración de Recursos. 2.6.2.1**. Presentar ante el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de ingresos y gastos de la operación del servicio contratado de acuerdo con los parámetros definidos por el ICBF, especificando el aporte de contrapartida, la fecha de entrega, la forma y periodos de ejecución de la misma (cuando haya lugar). Para la ejecución de la contrapartida se deberán atender las condiciones establecidas en las fichas técnicas que para el efecto expida el ICBF, y en los casos de dotación o de cualificación del talento humano se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos. **2.6.2.2**. Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato propuesta técnica y financiera de redistribución de recursos para los casos en los que se generen ahorros en la ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. **2.6.2.3.** Presentar al supervisor del contrato la propuesta técnica y financiera de reinversión de los recursos no ejecutados conforme al trámite establecido en el Manual Operativo. Una vez avalada la reinversión la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. **2.6.2.4** Presentar

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

05 DIC. 2017

ante el Comité Técnico Operativo del contrato para revisión y aprobación los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto. Así mismo, cuando los conceptos obligatorios de la contrapartida estén satisfechos y aún quede presupuesto de la misma por ejecutar, se deberá presentar la propuesta al Comité Técnico Operativo, propuesta que en todo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en el Invitación pública IP 004 de 2015, y a las necesidades reales del servicio. **2.6.2.5**. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.6.2.6**. Garantizar que los recursos aportados y demás dineros y recursos que llegare a recaudar, sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. **2.6.2.7** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias. **2.6.2.8** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término de la vigencia 2017 y 2018, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no sean imputables a las partes, y que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Paquetes y Refrigerios no entregados. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.6.2.9** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF al presente contrato, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero dado que solo la podrá utilizar para el manejo exclusivo de los recursos que aporte el ICBF. **2.6.2.10**. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. **2.6.2.11.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a favor del Instituto en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **2.6.2.12** En el evento de que por cualquier razón atribuible a la EAS, ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio, la EAS deberá reintegrarlos. **2.6.2.13.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato **2.6.2.14**. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.6.2.15.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y seguridad social del personal vinculado laboralmente por la EAS para la

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

atención del servicio en los términos y condiciones previstas en este contrato. Los pagos al talento humano que se vincule para la prestación del servicio derivado del presente se realizarán preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.6.2.16**. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.6.2.17.** Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por Revisor Fiscal o Contador Público de la Entidad, según aplique, e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario. **2.6.2.18.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.6.2.19.** Adjuntar en el informe del primer mes de atención de beneficiarios y cada vez que se presente cambio de algún proveedor, el formato de proveedores de alimentos establecido por el ICBF. **2.6.2.20.** Adquirir la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.6.2.21** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.6.2.22** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato **PARAGRÁFO PRIMERO**: Toda reinversión y redistribución solicitada por la EAS debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.6.3 Sistema Integrado De Gestión: La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones **2.6.3.1. Eje de calidad**. **2.6.3.1.1** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado),

05 DIC. 2017

formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.6.3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.6.3.1.3** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.6.3.1.4**. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **2.6.3.1.5**. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.6.3.1.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.6.3.2. Eje de Seguridad de la Información. 2.6.3.2.1** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.6.3.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.6.3.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.6.3.2.4** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.6.3.2.5**. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información **2.6.3.2.6** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.6.3.3.1.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.6.3.3.2**. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.6.3.2.3** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **2.6.3.2.4** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.6.3.2.5** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.6.3.2.6** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio **2.6.3.2.7** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto

contratado y la normatividad vigente. **2.6.3.2.8** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **2.6.3.3. Eje ambiental**. **2.6.3.3.1.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energia y papel, y manejo de residuos **2.6.3.3.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.6.3.3.3.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.6.3.3.4** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.6.3.3.5** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa en la dotación e implementos utilizados.**2.6.3.3.6**. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.6.3.3.7**. Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente.

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.7.1. Vincular oportunamente, el talento humano necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, relación cupo/perfil, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado por el comité técnico operativo en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el manual operativo. **2.7.2**. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS de HCB que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en el Comité Técnico Operativo del contrato, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.7.3**. Garantizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, conforme a lo establecido en el manual operativo. Para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas, sin que se afecte la prestación del servicio. **2.7.4**. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. **2.7.5** Garantizar la cualificación a mínimo el 50% de los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato. Para la implementación de los programas de cualificación, la EAS cumplirá con las estipulaciones de los Manuales Operativos, instrucciones y guías que imparta el ICBF sobre los respectivos procesos. **2.7.6**. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **2.7.7**. Implementar políticas de bienestar del

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

05 DIC. 2017

talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.7.8**. Desarrollar el plan de cualificación permanente del talento humano del servicio, que contenga las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo, los Referentes técnicos para la educación inicial, la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil revisada.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.8.1 Infraestructura. 2.8.1.1. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados y requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Guía de Transición de Infraestructuras y las condiciones de seguridad establecidas en el Manual Operativo del Servicio. En aquellos casos en los cuales el servicio opere en Infraestructura de propiedad del ICBF, la EAS deberá garantizar la sostenibilidad de la misma **2.8.1.2.** Gestionar a su cargo la adecuación de las infraestructuras o espacios físicos, previo al inicio de la atención y desarrollar un plan de mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **2.8.1.3.** Prestar el servicio en la infraestructura (espacio físico) autorizada por el **ICBF** para el inicio de la atención. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones técnicas y de calidad del servicio. **2.8.1.4.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.8.1.5.** Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. **2.8.1.6.** Conservar en buen estado las infraestructuras recibidas en comodato por parte del ICBF o Entes Territoriales para la prestación del servicio, y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. **2.8.1.7.** Restituir al **ICBF** al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. **2.8.1.8.** Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que la **EAS** brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el *Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF*. **2.8.1.9.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. **2.8.1.10.** Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF. **2.8.1.11.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio. **2.8.2. Dotación. 2.8.2.1.** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el **ICBF** y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.8.2.2.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. **2.8.2.3** Utilizar los bienes entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

05 DIC. 2017

autorizado. **2.8.2.4.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el **ICBF**. **2.8.2.5.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.8.2.6.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.8.2.7.** Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al **ICBF** una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del **ICBF. 2.8.2.8.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al **ICBF** en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.8.2.9.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **2.8.2.10.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.8.2.11.** Elaborar en coordinación con el delegado del **ICBF,** el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF. **2.8.2.12.** Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del **ICBF**, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el **ICBF**. **2.8.2.13.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la **EAS** y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.8.2.14.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del **ICBF** sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la **EAS** y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.8.2.15.** Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v2 o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos, deberá estar soportada en: las necesidades, el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el **ICBF**, deberá presentar el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. **2.8.2.16.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La **EAS** será responsable en los siguientes eventos: **a.** cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

05 DIC. 2017

reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "*Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*". Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del **ICBF**, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. La EAS deberá Informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato anexo *"Formato de Seguimiento Compras Locales"*, tanto en forma digital (Excel) como impresa. **PARÁGRAFO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la **EAS** debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el **ICBF** defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **el 31 de Julio de 2018** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes, sin superar la vigencia 2018.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.290.976.192)** compuesto por: (i) aportes ICBF: **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.265.662.933),** (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.313.259). PARÁGRAFO PRIMERO**: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes, el cual se aprobará en el primer Comité Técnico Operativo.

05 DIC. 2017

NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: PACCO 23454 del 27 de noviembre de 2017, el valor de los aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62917 del 28 de noviembre de 2017, por valor de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.965.965)** expedido por el área de presupuesto, rubro C-4102-1500-4-0-101 Integral; y por la aprobación de vigencias futuras emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2018 por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.244.696.968)** y por medio del radicado S-2017-610815-0101 de 8 de noviembre de 2017, y el certificado VF-GUAV-17-2017 expedida por el coordinador del Grupo de Gestión de Soporte del 28 de noviembre de 2017. Los rubros para la vigencia 2018 corresponderá a la estructura presupuestal vigente.

VIGENCIA	VALOR	
2017	$ 20.965.965	
2018	$ 1.244.696.968	
	TOTAL	$ 1.265.662.933

DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en tres (3) desembolsos bimestrales, y en dos (2) desembolsos mensuales, como se describe a continuación. En todo caso el primer desembolso se realizará en el mes de diciembre de 2017:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2017	1	Mensual	$ 20.965.965
2018	2	Bimestral	$ 225.707.638
	3	Bimestral	$ 407.595.732
	4	Bimestral	$ 407.595.732
	5	Mensual	$ 203.797.866

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la **EAS**, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. <u>Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2017</u>: a)**. Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b).** Reporte generado por el sistema de información establecido por el **ICBF**, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. **c)** El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF **d)**. Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón para el servicio. **e).** Reporte del sistema de información cuéntame del 100%

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

05 DIC. 2017

de los beneficiarios de continuidad para la preinscripción. **2. Para el segundo desembolso: a.** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo. **b.** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **c.** Derivación del menú de conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. **d.** Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. **e.** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **f.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. **g.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **3. Para el tercer desembolso. a.** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**. **b.** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f.** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. ***h.*** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. **j.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **k.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo

05 DIC. 2017

establecido en el Manual operativo. **I.** Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención. **4. Para el cuarto desembolso. a.** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**. **b.** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f.** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. ***h.*** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. **j.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **k.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **I.** Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención. **5. Para el quinto desembolso. a.** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**. **b.** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f.** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

05 DIC. 2017

del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. ***h.*** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. **j.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **k.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **l.** Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO: :** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses, a excepción del **primer desembolso** que se calculará así: multiplicando el costo cupo de fase preparatoria por 0,5, por el número de cupos contratados, el **segundo desembolso** que se calculará multiplicando costo cupo de fase preparatoria por 0.5, por el número de cupos contratados, más costo cupo mes de atención, por un (1) mes, por el número de cupos contratados y el **quinto desembolso** que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1 mes, por el número de cupos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO**: la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

05 DIC. 2017

de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO**: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de Julio de 2018 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de los recursos aportados por el ICBF, que incluya los meses de julio y agosto de 2018. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, iv) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vi) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato Vii) En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del **ICBF** por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la **EAS** deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. En caso de atención a grupos étnicos deberán participar los representantes o autoridades de la comunidad atendida. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo **1.**

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

05 DIC. 2017

Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. **2**. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. **3**. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. **4**. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. **5**. Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. **6**. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. **7**. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. **8**. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y, niñas, atendidos. **9**. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. **10**. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. **11**.Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **12**. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. **13**. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **14**. Identificar los municipios y/o Unidades de Servicio que remplazarán las inicialmente definidas. **15.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas. **16**. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. **17.** Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) **18**. Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. **19**. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidad Institucional.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISION: El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de la Coordinación del Centro Zonal de San José del Guaviare, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF", o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del **ICBF** y demás

normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA TERCERA. La **EAS** se compromete a constituir a favor del **ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 300 SMMLV (se diligencia teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EAS** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Oficina Jurídica de la Regional Guaviare, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **EAS** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la **EAS** se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la **EAS** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **EAS** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: La **EAS** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF**.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS: La **EAS** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el **ICBF** indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El **ICBF** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS **6.** Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar a la **EAS** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle a la **EAS** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas a la **EAS** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF**. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **ICBF** le solicite a la **EAS** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **EAS** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **ICBF** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la

05 DIC. 2017

Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la **EAS** del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el Articulo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF: La **EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la **EAS,** sus dependientes y/o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la **EAS** y por ninguna causa generará con el **ICBF** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, la **EAS** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde ya, para que contrate con cargo a la **EAS** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la **EAS** quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la **EAS** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

05 DIC. 2017

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **ICBF**, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del **ICBF** o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la **EAS** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades

5 DIC. 2017

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

VIGÉSIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la **EAS** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la **EAS**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del **ICBF**, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto y la suscripción del acta de inicio. El **ICBF** publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. **2.** Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. **3.** Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Familiar y demás que apliquen **4.** Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. **5.** Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. **6.** Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del **ICBF**. **7.** Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral – POAI. **8.** Guía de Transición de Infraestructuras a estándares de Estrategia *De Cero a Siempre*. **9.** Protocolo para la Gestión de Riesgos de la Primera Infancia v1. **10.** Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. **11.** Formato de Seguimiento Compras Locales. **12.** Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **13.** Las fichas de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF **14.** G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v2 **15.** En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales.**16**. Los estudios previos.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de San José del Guaviare y Miraflores Departamento del Guaviare y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en San José del Guaviare.

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co 05 DIC. 2017

Por **EL ICBF**

BLANCA AIDÉ BAQUERO MARTÍNEZ
Directora Regional (E)

Por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA
Representante Legal

Proyectó: Karen Yicela Conde Giraldo– Profesional Jurídico de apoyo al Programa de Primera Infancia.
Revisó: Michel Anyelo Silva Saenz – Profesional Financiero de apoyo al Programa de Primera Infancia.
Revisó: Solmara del Carmen Herrera García – Coordinadora del Centro Zonal ICBF Regional Guaviare.
Revisó: Diana Isabel Benítez Salazar – profesional Universitario de la Oficina Jurídica.
Blanca Aide Baquero Martínez-Directora (E) ICBF Regional Guaviare.

Av. Los Colonizadores # 23 - 106 Barrio La Esperanza, San José del Guaviare.
Teléfono: 57(8) 584 01 64
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APORTE No. 9501272017 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017

JOAQUIN MENDIETA SILGUERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 86040564, en su calidad de Director Regional Guaviare, nombrado mediante Resolución No. 1940 de fecha 15 de 03 de 2019 aclarada por la Resolución No. 1972 de fecha 19 de 03 de 2019, y posesionado mediante Acta No. 000061 del 19 de marzo de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y por la otra, **MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 86047800 quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION CERES,** identificada con NIT No. 900237637-4; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCIA - COORDINADORA CENTRO ZONAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** del ICBF, en calidad de **SUPERVISORA,** proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No 9501272017 de2017, considerando el artículo 11 de la ley 1157 de 2007 y el articulo 217 del Decreto 019 de 2012, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 05 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato de aporte No. 9501272017 de 2017, cuyo objeto consistió en *"PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑO Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA EL INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE" EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR."*

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE **($1.290.976.192).** **APORTES ICBF:** MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.265.662.933). **CONTRAPARTIDA:** VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($25.313.259).**	SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE **($623.621.470).** **APORTE ICBF:** SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($611.393.598). **CONTRAPARTIDA** DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.227.872).	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($142.037.965).**	MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE **($1.772.559.697).** **APORTE ICBF:** MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS **($1.735.018.566).** **CONTRAPARTIDA** TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE **($37.541.131)**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No.9501272017de 2017 se desarrolló de la siguiente manera:

04 JUN. 2019

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula SÉPTIMA del contrato de aporte No. 9501272017 de 2017 el plazo de ejecución se estableció así: <***PLAZO DE EJECUCIÓN***: *"El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes*>, lo anterior, en consideración a las prórrogas realizadas mediante la modificación contractual N°02 realizada al contrato. En efecto, el contrato tuvo una ejecución desde el 16 de diciembre de 2017 al 31 de octubre del 2018, para un total de 10 meses 15 días de ejecución.

4.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

4.1. - Que el día 17 de mayo de 2018 se suscribió la **Modificación No. 1 de 3**, por medio del cual se modificaron las siguientes cláusulas, las cuales quedaron así "***SEGUNDO: MODIFICAR*** *las siguientes cláusulas* ***OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA*** *las cuales quedaran así:* ***CLÁUSULA: OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO:*** *Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma DE* ***MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.171.454.224)*** *compuesto por: (i) aportes ICBF:* ***MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.146.140.965), (ii) los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor DE VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.313.259). PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes, el cual se aprobará en el primer Comité Técnico Operativo.* ***CLÁUSULA NOVENA.*** *PACCO 23454 del 27 de noviembre de 2017, el valor de los aportes que realiza el* ***ICBF*** *se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62917 del 28 de noviembre de 2017, por valor de* ***VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.965.965)*** *expedido por el área de presupuesto, rubro C-4102-1500-4-0-101 Integral; y para la vigencia 2018, PACCO 267, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1718 del 02 de enero de 2018 por valor de* ***MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.125.175.000),*** *rubro C-4102-1500-4-0-101 Integral:*

VIGENCIA	***VALOR***	
2017	*$ 20.965.965*	
2018	*$ 1.125.175.000*	
	TOTAL	***$1.146.140.965***

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: *El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en tres (3) desembolsos bimestrales, y en dos (2) desembolsos mensuales, como se describe a continuación. En todo caso el primer desembolso se realizará en el mes de diciembre de 2017:*

Vigencia	***Desembolso***	***Periodo***	***Valor***
2017	*1*	*Mensual*	*$ 20.965.965*
2018	*2*	*Bimestral*	*$ 222.401.473*
	3	*Bimestral*	*$ 291.379.929*
	4	*Bimestral*	*$ 407.595.732*
	5	*Mensual*	*$ 203.797.866*

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la ***EAS****, o quien se encuentre debidamente facultado:* ***1. Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2017: a)****. Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato.* ***b).*** *Reporte generado por el sistema de información establecido por el* ***ICBF****, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física.* ***c)*** *El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF* ***d)****. Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón para el servicio.* ***e).***

*Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los beneficiarios de continuidad para la preinscripción .**2. Para el segundo desembolso**: **a.** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo. **b.** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **c.** Derivación del menú de conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. **d.** Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. **e.** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **f.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. **g.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **3. Para el tercer desembolso. a.** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**. **b.** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f.** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. **h.** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. **j.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **k.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **l.** Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención. **4. Para el cuarto desembolso. a.** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**. **b.** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y*

04 JUN 2018

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. ***f.*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***g.*** *Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre.* ***h.*** *Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional.* ***i.*** *Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***j.*** *Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el* ***ICBF*** *disponga para tal fin.* ***k.*** *Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo.* ***l.*** *Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención.* ***5. Para el quinto desembolso. a.*** *Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el* ***ICBF.*** ***b.*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF* ***c.*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso.* ***d.*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior.* ***e.*** *Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.* ***f.*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***g.*** *Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre.* ***h.*** *Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional.* ***i.*** *Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***j.*** *Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el* ***ICBF*** *disponga para tal fin.* ***k.*** *Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo.* ***l.*** *Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención".*

4.2.- Que el día 10 de julio de 2018 se suscribió la **Modificación No. 2 de 3**, por medio del cual se modificaron las siguientes cláusulas, las cuales quedaron así: "***SEGUNDA. – MODIFICAR*** *la obligación N°3 de la Cláusula* ***CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO,*** *y las cláusulas* ***SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN, OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO, NOVENA: DISPONIBILIDADES***

04 JUN. 2019

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PRESUPUESTALES, DECIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTE DEL ICBF y TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO, *del Contrato de aporte No 950127017 del 05 de diciembre de 2017, las cuales quedarán de la siguiente forma:*

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, *la cual quedara así: "(...). **3.** Realizar la prestación del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de la Regional Guaviare del ICBF en el Municipio de San José del Guaviare del departamento del Guaviare, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a la vigencia y para la atención de 934 cupos para niños y niñas menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y madres gestantes:*

MUNICIPIO	***CUPOS***
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	*934*
TOTAL CUPOS ATENDER	***934***

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN*: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta* ***el 31 de octubre de 2018*** *contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del presente modificatorio.* ***CLÁUSULA: OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO:*** *Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de* ***MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.795.075.694)*** *compuesto por: (i) aportes ICBF:* ***MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.757.534.563),*** *(ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de* ***TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($37.541.131). PARÁGRAFO PRIMERO****: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes, el cual se aprobará en el primer Comité Técnico Operativo.*

NOVENA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. *PACCO 23454 del 27 de noviembre de 2017, el valor de los aportes que realiza el* ***ICBF*** *se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62917 del 28 de noviembre de 2017, por valor de* ***VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.965.965)*** *expedido por el área de presupuesto, rubro C-4102-1500-4-0-101 Integral; y para la vigencia 2018, PACCO 267, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1718 del 02 de enero de 2018 por valor de* ***MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.736.568.598),*** *rubro C-4102-1500-4-0-101 Integral:*

VIGENCIA	***VALOR***
2017	*$ 20.965.965*
2018	*$1.736.568.598*

DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: *El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en cuatro (4) desembolsos bimestrales, y en tres (3) desembolsos mensuales, como se describe a continuación. En todo caso el primer desembolso se realizará en el mes de diciembre de 2017:*

Vigencia	***Desembolso***	***Periodo***	***Valor***
2017	*1*	*Mensual*	*$ 20.965.965*
2018	*2*	*Bimestral*	*$ 222.401.473*
	3	*Bimestral*	*$ 291.379.929*
	4	*Bimestral*	*$ 407.595.732*
	5	*Mensual*	*$ 203.797.866*
	6	*Bimestral*	*$407.595.732*
	7	*Mensual*	*$203.797.866*

9/4 JUL 2019

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

*Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la **EAS**, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2017: a)**. Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b).** Reporte generado por el sistema de información establecido por el **ICBF**, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. **c)** El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF **d)**. Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón para el servicio. **e).** Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los beneficiarios de continuidad para la preinscripción .**2. Para el segundo desembolso: a.** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo. **b.** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **c.** Derivación del menú de conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. **d.** Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. **e**. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **f**. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. **g.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **3. Para el tercer desembolso. a.** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**. **b.** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f**. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. **h.** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. **j.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **k.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar*

04 JUN 2019

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. ***l.*** *Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención.* ***4. Para el cuarto desembolso.*** ***a.*** *Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el* ***ICBF.*** ***b.*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF* ***c.*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso.* ***d.*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior.* ***e.*** *Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.* ***f.*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***g.*** *Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre.* ***h.*** *Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional.* ***i.*** *Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***j.*** *Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el* ***ICBF*** *disponga para tal fin.* ***k.*** *Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo.* ***l.*** *Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención.* ***5. Para el quinto desembolso.*** ***a.*** *Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el* ***ICBF.*** ***b.*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF* ***c.*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso.* ***d.*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior.* ***e.*** *Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.* ***f.*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***g.*** *Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre.* ***h.*** *Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional.* ***i.*** *Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***j.*** *Realizar el*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ***ICBF*** *disponga para tal fin.* ***k.*** *Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo.* ***l.*** *Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención.* ***6. Para el sexto desembolso a realizar en el mes de agosto de 2018. a****. Presupuesto ajustado de ingresos y gastos en el cual se incorporen los recursos de la presente adición, aprobado por el comité técnico operativo.* ***b.*** *Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el* ***ICBF****.* ***c.*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF* ***d.*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso.* ***e.*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior.* ***f.*** *Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.* ***g.*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***h.*** *Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre.* ***i.*** *Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional.* ***j.*** *Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***k.*** *Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención.****7. Para el séptimo desembolso a realizar en el mes de octubre de 2018. a.*** *Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el* ***ICBF****.* ***b.*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF* ***c.*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso.* ***d.*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior.* ***e.*** *Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.* ***f.*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***g.*** *Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre.* ***h.*** *Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional.* ***i.*** *Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según*

04 JUN 2019

indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. j. Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención. ***PARÁGRAFO PRIMERO: :*** *El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses, a excepción del* ***primer desembolso*** *que se calculará así: multiplicando el costo cupo de fase preparatoria por 0,5, por el número de cupos contratados, el* ***segundo desembolso*** *que se calculará multiplicando costo cupo de fase preparatoria por 0.5, por el número de cupos contratados, más costo cupo mes de atención, por un (1) mes, por el número de cupos contratados y el* ***quinto y séptimo desembolso*** *que se calcularán multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1 mes, por el número de cupos contratados.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO****: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes.* ***PARÁGRAFO TERCERO****: la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan.* ***PARÁGRAFO QUINTO****: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF.* ***PARÁGRAFO SEXTO****: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación.* ***PARÁGRAFO SEPTIMO****: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato.* ***PARÁGRAFO OCTAVO:*** *Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de Julio de 2018 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de los recursos aportados por el ICBF, que incluya los meses de julio y agosto de 2018. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, iv) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vi) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato Vii) En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará*

04 JUN. 2018

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA_CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:*** *El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de San José del Guaviare del Departamento del Guaviare y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en San José del Guaviare."*

4.3.- Que el día 28 de septiembre de 2018 se suscribió la **Modificación No. 3 de 3**, por medio del cual se modificaron las siguientes cláusulas, las cuales quedaron así: "***SEGUNDO: MODIFICAR*** *las siguientes cláusulas* ***OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA*** *las cuales quedaran así:* ***CLÁUSULA: OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO:*** *Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de* ***MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.772.559.697)*** *compuesto por: (i) aportes ICBF:* ***MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.735.018.566),*** *(ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de* ***TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($37.541.131). PARÁGRAFO PRIMERO****: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes, el cual se aprobará en el primer Comité Técnico Operativo.* ***CLÁUSULA NOVENA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.*** *PACCO 23454 del 27 de noviembre de 2017, el valor de los aportes que realiza el* ***ICBF*** *se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62917 del 28 de noviembre de 2017, por valor de* ***VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.965.965)*** *expedido por el área de presupuesto, rubro C-4102-1500-4-0-101 Integral; y para la vigencia 2018, PACCO 267, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1718 del 02 de enero de 2018 por valor de* ***MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.714.052.601),*** *rubro C-4102-1500-4-0-101 Integral:*

VIGENCIA	VALOR
2017	$ 20.965.965
2018	$1.714.052.601

DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: *El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en cuatro (4) desembolsos bimestrales, y en tres (3) desembolsos mensuales, como se describe a continuación. En todo caso el primer desembolso se realizará en el mes de diciembre de 2017:*

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2017	1	Mensual	$ 20.965.965
2018	2	Bimestral	$ 222.401.473
	3	Bimestral	$ 291.379.929
	4	Bimestral	$ 346.837.948
	5	Mensual	$ 245.486.912
	6	Bimestral	$404.148.473
	7	Mensual	$203.797.866

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la ***EAS****, o quien se encuentre debidamente facultado:* ***1. Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2017: a).*** *Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato.* ***b).*** *Reporte generado por el sistema de*

04 JUN. 2019

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

*información establecido por el **ICBF**, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. **c)** El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF **d)**. Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón para el servicio. **e).** Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los beneficiarios de continuidad para la preinscripción_**2. Para el segundo desembolso**: **a.** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo. **b.** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **c.** Derivación del menú de conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. **d.** Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. **e**. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **f**. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. **g.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **3. Para el tercer desembolso. a.** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**. **b.** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f**. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. **h.** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. **j.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **k.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **l.** Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención. **4. Para el cuarto desembolso. a.** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**. **b.** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f**. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g.** Reporte generado por el*

04 JUN. 2019

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. ***h.*** *Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional.* ***i.*** *Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***j.*** *Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el* ***ICBF*** *disponga para tal fin.* ***k.*** *Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo.* ***l.*** *Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención.* ***5. Para el quinto desembolso.*** ***a.*** *Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el* ***ICBF.*** ***b.*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF* ***c.*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso.* ***d.*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior.* ***e.*** *Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.* ***f.*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***g.*** *Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre.* ***h.*** *Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional.* ***i.*** *Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***j.*** *Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el* ***ICBF*** *disponga para tal fin.* ***k.*** *Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo.* ***l.*** *Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención.* ***6. Para el sexto desembolso a realizar en el mes de agosto de 2018.*** ***a.*** *Presupuesto ajustado de ingresos y gastos en el cual se incorporen los recursos de la presente adición, aprobado por el comité técnico operativo.* ***b.*** *Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el* ***ICBF.*** ***c.*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF* ***d.*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso.* ***e.*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior.* ***f.*** *Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.* ***g.*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***h.*** *Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre.* ***i.*** *Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los*

04 JUN. 2018

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. ***j.*** *Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***k.*** *Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención.* ***7. Para el séptimo desembolso a realizar en el mes de octubre de 2018.*** ***a.*** *Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el* ***ICBF.*** ***b.*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF* ***c.*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso.* ***d.*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior.* ***e.*** *Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.* ***f.*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***g.*** *Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre.* ***h.*** *Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional.* ***i.*** *Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga.* ***j.*** *Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *: El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses, a excepción del* ***primer desembolso*** *que se calculará así: multiplicando el costo cupo de fase preparatoria por 0,5, por el número de cupos contratados, el* ***segundo desembolso*** *que se calculará multiplicando costo cupo de fase preparatoria por 0.5, por el número de cupos contratados, más costo cupo mes de atención, por un (1) mes, por el número de cupos contratados y el* ***quinto y séptimo desembolso*** *que se calcularán multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1 mes, por el número de cupos contratados. La diferencia al valor correspondiente calculado según la fórmula de cada desembolso, obedece a valores reconocidos que fueron retenidos o descontados en los respectivos desembolsos (según sea el caso).* ***PARÁGRAFO SEGUNDO****: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes.* ***PARÁGRAFO TERCERO****: la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan.* ***PARÁGRAFO QUINTO****: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF.* ***PARÁGRAFO SEXTO****: Cuando por*

04 JUN 2018

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. ***PARÁGRAFO SEPTIMO****: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato.* ***PARÁGRAFO OCTAVO:*** *Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de octubre de 2018 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de los recursos aportados por el ICBF, que incluya los meses de septiembre y octubre de 2018. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, iv) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vi) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato Vii) En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento."*

5.- La Dirección del ICBF Regional Guaviare aprobó la correspondiente garantía y sus anexos en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	30-44-101024478	Anexo 0	05/12/2017	11/12/2017	05/12/2017	31/07/2019
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales							31/07/2021
Calidad del servicio							31/07/2019
Responsabilidad Civil Extracontractual		30-40-101008111	Anexo 0				31/07/2018
MODIFICACIÓN No. 1 – Reducción							
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	30-44-101024478	Anexo 1	23/05/2018	23/05/2018	05/12/2017	31/07/2019
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales							31/07/2021
Calidad del servicio							31/07/2019
Responsabilidad Civil Extracontractual		30-40-101008111	Anexo 2	22/05/2018 y 25/05/2018	23/05/2018 y RC 25/05/2018		31/07/2018

04 JUN. 2019

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MODIFICACIÓN No. 2 – Adición Y Prorroga							
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	30-44-101024478	Anexo 2	12/07/2018	12/072017	05/12/2017	31/07/2019
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales							31/10/2021
Calidad del servicio							31/07/2019
Responsabilidad Civil Extracontractual		30-40-101008111	Anexo 4	11/07/2018			31/10/2018
MODIFICACIÓN No. 3 – Reducción							
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	30-44-101024478	Anexo 3	02/10/2018	04/10/2017	05/12/2017	31/07/2019
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales							31/10/2021
Calidad del servicio							31/07/2019
Responsabilidad Civil Extracontractual		30-40-101008111	Anexo 5				31/10/2018

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ Profesional Universitario Grado 07 y SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCIA – COORDINADORA CENTRO ZONAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 14/05/2019 la suscrita SUPERVISORA certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato de aporte No. 9501272017 de 2017.

8.- Que la Coordinadora del Grupo Gestión de Soporte del ICBF, expidió el 28/03/2019 el estado de cuenta del contrato No. 9501272017 de 2017, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan ocho (8) pagos por la suma total de **MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.723.406.677).**

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.-Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 9501272017 de 2017 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR

04 JUN. 2019

Inicial	2017	No 62917 del 28/11/2017	$20.965.965	**Inicial**	No. 84617 del 05/12/2017	$20.965.965
	2018	No. 1718 del 02/01/2018	$1.244.696.968		No. 1718 del 02/01/2018	$1.244.696.968
M-1	No.1718 del 18/05/2018		$-119.521.968	**M-1**	No. 1718 del 18/05/2018	$-119.521.968
M-2	No.1718 del 03/07/2018		$611.393.598	**M-2**	No. 1718 del 10/07/2018	$611.393.598
M-3	No.1718 del 29/09/2018		$-22.515.997	**M-3**	No. 1718 del 29/09/2018	$-22.515.997

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 9501272017 de 2017, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 28/03//2019 expedido por la Coordinadora del Grupo Gestión de Soporte y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$ 1.290.976.192
Valor aporte ICBF	$ 1.265.662.933
Valor aporte Operador	$ 25.313.259
Valor total de las adiciones	$ 623.621.470
Valor total de las reducciones	$ 142.037.965
Valor Total del contrato	$ 1.772.559.697
Valor Total Ejecutado	$ 1.757.759.471
Valor ejecutado aporte del ICBF	$ 1.720.218.340
Valor ejecutado aporte del Operador	$ 37.541.131
Valor Total Pagado	$ 1.723.406.677
Saldo Liberado (Vigencia 2018)	$ 11.611.889
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	$ 0
Saldo Pendiente por Pagar	$ 0
Saldo Pendiente por Liberar	$ 0
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	$ 3.188.337

Nota: Los saldos liberados corresponden a inejecuciones derivadas de la operación de la modalidad que no eran susceptibles de pago, por lo tanto, no fueron cobrados por el operador.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 9501272017 de 2017, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y CORPORACION CERES** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 9501272017 de 2017.

CUARTA. - El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 9501272017 de 2017.

04 JUN. 2019

QUINTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna
Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en San Jose del Guaviare, a los **0 4 JUN. 2019**

Por el **ICBF**

JOAQUIN MENDIETA SILGUERO
Director ICBF Regional Guaviare

El **SUPERVISOR,**

SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCIA
Coordinadora Centro Zonal San Jose del Guaviare

Por EL CONTRATISTA,

MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA
Representante Legal de
CORPORACION CERES

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Gabriel Jaime Galeano Botero	Profesional Universitario	
Aprobó	Solmara Del Carmen Herrera Garcia	Supervisora para efectos de liquidación – Coordinadora Centro Zonal San Jose del Guaviare	
Proyectó y Revisó	Keren Gisela Conde Giraldo	Contratista Apoyo Jurídico Primera Infancia	
Proyectó y revisó	Juan Carlos Lopez Rodriguez	Profesional Universitario – Apoyo financiero para efectos de liquidación	

PUBLICA

CONTRATO DE APORTE No. 114 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL META Y CORPORACION CERES

Entre los suscritos, **URBANO HERRERA SARMIENTO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 17.337.383, en su calidad de Director de la Regional Meta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 5443 del 09 de diciembre de 2011, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0152 del 13 de diciembre de 2014, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 1100 del 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **BARBARA ADRIANA ESLVA OAMPO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.121.823.596 de Villavicencio, en su calidad representante legal de **LA CORPORACION CERES**, identificada con NIT: 900.237.637-4 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 004898 del 25 de noviembre de 2014, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

2) Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

3) Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el

desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

4) Que por medio de la Ley 1450 de 2011, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos", con el cual se hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional, énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 al señalar *"El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos."*, y el artículo 267 que ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia.

5) Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por *Margaret Norrie McCain y J. Fraser Mustard (2002). The Early Years Study. Three Years later y C. Nelson (2000) From Neurons to Neighborhoods*, los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien el desarrollo ocurre a la largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan.

6) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la educación inicial es un derecho impostergable de la primera infancia. La misma, parte del reconocimiento de los intereses y particularidades de los contextos sociales y culturales en los que se encuentran inmersos los niños y las niñas. Así las cosas, las modalidades de educación inicial, tienen como propósito central atender y promover de manera intencionada el desarrollo integral de la primera infancia. Lo anterior, se logra a través de la participación de un talento humano idóneo cuya función está centrada en planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y las niñas, así como generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia

con una concepción de niño y niña como sujeto integral, activo y partícipe de su proceso de desarrollo en coherencia con los fundamentos de política de primera infancia y aquella propia de las comunidades étnicas. Como espacio social y pedagógico en el entorno educativo, la modalidad de educación inicial se convierte en la primera comunidad educativa en la que niños y niñas aprendan a vivir juntos, a conocer, querer y respetar a los demás. En estas se interiorizan las normas básicas de convivencia y de reconocimiento propio de los demás, de la particularidad y la diversidad y de todo lo que sucede en el entorno, y en un escenario de múltiples y variadas experiencias e interacciones pensadas especificamente para la primera infancia.

7) Que el Desarrollo Infantil en Medio Familiar surge en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas menores de 5 años, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Asi mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales.

8) Que la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo infantil.

9) Que en la modalidad de atención, Desarrollo Infantil en Medio Familiar la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones fisicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas caracteristicas deben ser de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial.

10) Que la modalidad Familiar funciona en espacios comunitarios para atender a los niños y niñas en la primera infancia. Está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias y/o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad.

11) Que la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones fisicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. De acuerdo con lo anterior se debe ofrecer un espacio fisico que garantice la seguridad y que brinde a los niños y niñas una amplia gama de experiencias que promuevan su desarrollo y aprendizaje.

12) Que por lo anterior se hace necesario suscribir un contrato de aporte para, la Atención de los niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la Modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar.

13) Que mediante Resolución N°8381 del 15 de octubre de 2015 se dio apertura de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes ICBF ip-004-2015, cuyo objeto es: "*Conformar el banco nacional de oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF*, y mediante Resolución N° 11084 de diciembre del 2015 y 0542 del 15 de enero 2016 se publicó la lista definitiva de las entidades que conformarán el Banco Nacional de Oferentes.

14) Que una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en la Invitación Pública, en el instructivo que para el efecto se expida y en el Manual de Contratación vigente, pues la habilitación de proponentes para hacer parte del Banco de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

15) Que una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en la Invitación Pública, en el instructivo que para el efecto se expida y en el Manual de Contratación vigente, pues la habilitación de proponentes para hacer parte del Banco de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

16) Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes de conformidad con la Resolución No. 11084 de diciembre 23 del 2015 y 0542 del 15 de enero del 2016 por medio de la cual quedo habilitada y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.

17) Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION CERES** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad estrategia de cero a siempre en la modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo de contratación remitido con radicado S-32015-529820-0101 DEL 2015-12-30

18) Atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Meta, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación del ICBF y lo regulado en la Resoluciones 5460 de 2015, procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años.

19) Que a través del Régimen Especial de Aportes, previsto por el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, se pretende contratar un operador que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Estrategia de Cero a Siempre: modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar. La Entidad seleccionada deberá cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y el manual operativo de la

modalidad, brindando calidad en el desarrollo del mismo. de lo que se deduce, que la suscripción del respectivo contrato de aporte se realizará con un operador que haciendo parte del Banco Nacional de Oferentes y que por ende demostró alta calidad con la capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a la que se dirige la modalidad.

20) Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2416 del 2015-01-04 expedido por el Grupo Financiero.

21) Que el comité de contratación de la Regional Meta, en sesión del veintidós (22) de enero de 2015, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

22) Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARÁMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE".

SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.- 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo y desarrollar las funciones que se encuentran establecidas en el Manual Operativo para este Comité 3. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ICBF.- 1. Desembolsar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados **UNICAMENTE** a la atención integral de la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en los términos y condiciones previstas en este contrato. 2. Suministrar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los documentos técnicos y operativos, estándares de calidad y demás insumos necesarios para la operación de la modalidad de atención. 3. Comunicar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el **ICBF** cuando aplique. 5. Comunicar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que hubiere adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos

aportados por el **ICBF** o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. **6.** Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 7.** Apoyar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. **8.** Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. **9.** Nombrar un supervisor para el presente contrato. **10.** Poner a disposición de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, los lineamientos de la política para la primera infancia. **11.** Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del **ICBF** en el Plan Operativo de Atención Integral a la primera Infancia de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. **12.** Suministrar la información y los aportes de Bienestarina que se requiere en desarrollo del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO1. Realizar la prestación del servicio en la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar en el municipio de **Cubarral**, de acuerdo con el valor de la canasta de referencia para la correspondiente vigencia establecida en los documentos técnicos – operativos de modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderán **110 cupos** para niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de escolaridad, y a mujeres gestantes y lactantes. **2.** Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo, el cual **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** declara conocer y que hace parte integral del presente contrato, así como con los lineamientos, principios, estándares, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por el **ICBF** y por el supervisor del contrato. **3.** Dar inicio a la ejecución del contrato perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución y legalización del mismo garantizando por lo menos 11 meses de atención directa a los beneficiarios por año calendario o proporcional por fracción de año. **4.** Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. **4.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo. **5.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el **ICBF** para ello. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato de aporte. **6.** Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. **7.** Mantener los soportes (facturas) que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 8. Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **9.** Presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente contrato dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la atención.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.- **1. Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1.1.** Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo de la modalidad; para lo cual, la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá presentar las hojas de vida del talento humano a vincular especificando el perfil y la Unidad de Servicio correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada unidad de servicio o uno igual o superior al presentado y aprobado inicialmente. **1.2.** Diseñar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia - POAI, de acuerdo con la guía orientadora y los anexos impartidos vigentes por el **ICBF**. Para este fin la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá presentar el plan de trabajo para la elaboración del POAI (ANEXO *"Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral –POAI"*) a más tardar el primer mes ejecución del contrato. **1.3** La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá presentar el Proyecto Pedagógico, que será la base para la atención de los beneficiarios de la modalidad contratada. La construcción de dicho proyecto debe ser coherente con las disposiciones establecidas en el ANEXO *"Guía proceso pedagógico del Plan Operativo de Atención Integral ICBF"*. **1.4.** Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios y entregar las planillas correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, en la modalidad de atención en el formato establecido por el **ICBF**, de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad y los procesos de focalización del **ICBF**. **1.5.** Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. **1.6.** Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad y lo dispuesto en el manual operativo. **1.7.** Adquirir la dotación total o parcial, en los casos que aplique, de acuerdo con lo que determine el **ICBF**, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Guia orientadora para la compra de dotación; esta debe estar disponible en el proceso de alistamiento, mediante acta con soporte fotográfico que debe reposar en la carpeta del contrato. En cuanto a la dotación entregada en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" se debe registrar en el sistema de información que disponga el **ICBF**. **1.8.** Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados y requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones de seguridad establecidas en el manual operativo de la modalidad. **1.9.** Presentar ficha técnica de las raciones para preparar (paquetes alimentarios), conforme a la minuta patrón de la modalidad y los grupos de edades de beneficiarios, la cual debe ser aprobada por el o la nutricionista del centro zonal o Regional según el caso. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral deben ser cumplidas por LA **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de iniciación de la prestación del servicio.

2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato.
2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad 2.1.1. Brindar atención integral a niños y niñas correspondientes a **110 cupos** en la modalidad **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**, durante la vigencia 2016 y conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos, administrativos, financieros y estándares establecidos por el **ICBF** para esta modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato y la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** declara conocer. **2.1.2.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lactantes, preescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio de aquellos no focalizados, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta **ICBF**. **2.1.3** Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.1.4.**

Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". **2.1.5.** Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en las unidades de servicio. **2.1.6.** Implementar los nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, dentro del plazo establecido por el ICBF, en el evento que el **ICBF** los modifique o expida. **2.1.7.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **2.1.8.** Diseñar y ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a contribuir con la garantía de cumplimiento de las realizaciones, atenciones y estructurantes definidos por la estrategia "De Cero a Siempre". **2.1.9.** Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: **a.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. **b.** Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. **c.** Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. **d.** Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el **ICBF**. **e.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. **2.1.10.** Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. **2.1.11.** Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. **2.1.12.** Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **2.1.13.** Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar.

2.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 2.2.1. Gestionar la adecuación, mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **2.2.2.** Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en los ambientes educativos y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de la unidad de servicio. **2.2.3.** Brindar atención en la infraestructura (espacio físico) presentada y autorizada por el **ICBF** para el inicio de la atención. Cuando se requiera el traslado de Unidad de Servicio a nuevas infraestructuras (espacios físicos), esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones establecidas en los estándares de calidad de la modalidad. **2.2.4.** Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique **que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF.

2.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición. 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. **2.3.2.** Garantizar la distribución de alimentos en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta la ficha técnica de las raciones para preparar (paquetes alimentarios), aprobado por el **ICBF**, dejando registro de la relación de alimentos entregados a cada unidad de servicio y llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos. **2.3.4.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida

por el **ICBF** en cada una de las Unidades de Servicio, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una ración para preparar (paquete alimentario) con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del **ICBF**, deberá concertar una propuesta del mismo teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecido por el documento minutas con enfoque diferencial del **ICBF**. En todas las raciones para preparar entregadas a los beneficiarios deberán ser aprobados previamente por el nutricionista del CZ correspondiente. **2.3.5**. Realizar la toma de medidas antropométricas y emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario (por parte del nutricionista de la UDS), de acuerdo a la guía técnica prevención y atención mal nutrición en los servicios **ICBF**, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores. **2.3.6.** Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL **ICBF**", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de la Resolución 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, pais de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **2.3.8.** Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble y/o distribución de los paquetes alimentarios (bodegas) cuente con las normas Higiénico-sanitarias establecidas en el decreto 3075 de 1997 y la resolución 2674 de 2013 y 719 de 2015, en la cual dicho sitio tiene que estar dotado con equipos de refrigeración, programas de limpieza y desinfección, control de plagas, almacenamiento adecuado de los alimentos e implementación de buenas prácticas de manufactura (BPM).

2.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico. 2.4.1. Elaborar el Plan Operativo de Atención Integral (POAI) de manera participativa con equipos psicosociales, agentes educativos, niñas, niños, familias y comunidades, donde se evidencie la articulación de los seis componentes, teniendo en cuenta la caracterización de niñas, niños y sus familias, particularidades del territorio, cultura, usos y costumbres y caracterización del servicio por cada componente. El marco de referencia para la construcción son los Fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral, Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, lineamientos, manuales operativos y guías del **ICBF**. En cada UA deberá reposar una copia que de cuenta de las características de cada grupo e implementarse con los beneficiarios. El POAI es una guía para la prestación del servicio por cada unidad, la cual debe ser entregada al Centro Zonal o Regional por terminación de contrato. **2.4.2.** Garantizar la implementación y desarrollo del proyecto pedagógico presentado al ICBF en todas las Unidades de Servicio y durante todos los días de atención previstos en el presente contrato.

2.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 2.5.1. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". **2.5.2.** Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Departamentos, Municipios o Distritos para coordinar los

temas de Primera Infancia cuando sea invitados. **2.5.3.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. **2.5.4.** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores principales y comunidad, para formar redes comunitarias y/o familiares en favor de la primera infancia. **2.5.5.** Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. **2.5.6.** Suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias.

2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 2.6.1. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá realizar el registro con calidad del 100% de las unidades de servicio en el sistema de información que el **ICBF** disponga para tal fin; Nombre de la UDS, la ubicación exacta y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia de Cero a Siempre. **2.6.2.** Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el **ICBF. 2.6.3.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia, el registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el **ICBF. 2.6.4.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el **ICBF**, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. **2.6.5.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez terminada la prestación del servicio o cuando la atención asi lo requiera. **2.6.6.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá diligenciar y firmar el formato de "*compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información*". **2.6.7.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. **2.6.8.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las unidades de servicio en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **2.6.9. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá reportar al **ICBF** las novedades de los usuarios que registran la información en el sistema de información del **ICBF** para proceder a su actualización o inactivación según corresponda. . **2.6.10.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. **PARÁGRAFO:** La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el *"Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información"*.

2.7. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 2.7.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del **ICBF**, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **2.7.2.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y

procedimientos cuando sean requeridas. **2.7.3.** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.7.4.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. **2.7.5.** Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. **2.7.6.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. **2.7.7.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. **2.7.8.** Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del **ICBF**. **2.7.9.** Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. **2.7.10.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **2.7.11.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad.

2.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 2.8.1. Presentar ante el primer comité técnico operativo previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de operación de la modalidad contratada para la vigencia 2016 de acuerdo con los rubros de la canasta definida por el **ICBF** y especificando el aporte de contrapartida y los periodos de ejecución de la misma (cuando aplique). En los casos en que la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante comité técnico operativo para revisión y aprobación. **2.8.2.** Presentar propuesta de reinversión, cuando aplique, ante el Comité Técnico Operativo del contrato, para los casos en los que se generen ahorros por homologación de perfiles de talento humano contratado o en los diferentes rubros de la canasta, sin incluir el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución, siempre y cuando los recursos sean destinados para mejorar la calidad de la prestación del servicio. Una vez aprobada la reinversión **LA ENTIDAD ADMINISTARADORA DE SERVICIO** deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. **2.8.3.** Reintegrar al **ICBF** los recursos que no fueron ejecutados en el desarrollo del contrato por concepto de: **a)** No prestación del servicio. **b)** inicio tardío de la prestación del servicio. **c)** Talento humano no contratado. **d)** Raciones no entregadas. **e)** Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas **f)** Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo. **2.8.4.**

Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato.**2.8.4.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **2.8.5.** Garantizar que los recursos aportados sean utilizados **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.8.6.** Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. **2.8.7.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. **2.8.8.** Presentar periódicamente al supervisor del contrato los paz y salvo correspondiente de pagos generados en el objeto del contrato. **2.8.9.** Reintegrar al **ICBF** los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **2.8.10.** Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el **ICBF**, los rendimientos financieros (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. **2.8.11.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. **2.8.12.** Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del comité técnico operativo.

2.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano. 2.9.1. Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Técnico Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación cupo/perfil. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá tener en cuenta las notas establecidas en el manual operativo para la contratación de talento humano donde se atienda con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención de la modalidad contratada, el cambio deberá ser aprobado por el supervisor del contrato; en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.9.2.** Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, solicitar aprobación al supervisor del contrato, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.9.3.** Formalizar un día al mes, o dos medios días al mes un espacio para desarrollar encuentros para la reflexión sobre el quehacer pedagógico, donde agentes educativos, auxiliares pedagógicas y demás equipo interdisciplinario retroalimentan y fortalecen su trabajo en relación con niñas, niños y sus familias o cuidadores de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo. Para ello, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias. **2.9.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia. **2.9.5.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato. **2.9.6.** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya

lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **2.9.7.** Diseñar e implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.9.8.** Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano de la modalidad, que contengan como mínimo las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo de la modalidad, los Referentes técnicos para la educación inicial y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar.

2.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO para el desarrollo del presente contrato. 2.10.1. Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el **ICBF**. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **2.10.2.** Elaborar un inventario de los elementos de dotación disponibles en cada unidad de servicio, de aquellos que sean adquiridos, y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **2.10.3.** Entregar a la persona natural o jurídica que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar, lo anterior con previa autorización del supervisor del contrato.

2.11. Obligaciones especiales de la Entidad Administradora del Servicio referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de bienestarina: 2.11.1. Almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.11.2.** Velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.11.3.** Informar oportunamente al **ICBF**, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.11.4.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega : Realicen rotación adecuada del producto de forma que las Primeras en Entrar sean las Primeras en salir, Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, Diligencien oportunamente los formatos del **ICBF**: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Existencias (Kardex) en los puntos de entrega y la Entidad Administradora del Servicio velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo), Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa, Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro

destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.11.5.** Asistir a las audiencias de veeduria ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. **2.11.6.** Atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.11.7.** Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MÁS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **2.11.8.** Entregar al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF a través del comité técnico operativo.

PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad 297 kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es $4.897 Bienestarina MÁS y $5.545 Bienestarina MÁS sabores.

2.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 2.12.1. Dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos RED UNIDOS, Registro Único de Victimas y SISBEN. **2.12.2.** Garantizar la atención a los niños y niñas que venian siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención reorientar la oferta geográfica o poblacionalmente a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF. **2.12.3.** Realizar ajustes a la oferta geográfica o poblacional a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF.

SÉXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. A. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1) Referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2) Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 3) Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** 1) Cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2) Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3) Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. 5) Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 7) Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **C. EJE AMBIENTAL.** 1) Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. 2) Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de

servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 3) Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos. **D. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** 1) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **EJE DE INNOVACIÓN.** 1) Proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **PARÁGRAFO PRIMERO: El ICBF** podrá suspender trabajos (Infraestructura) de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: La EAS deberá realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes y servicios producidos localmente como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el **ANEXO** *"Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"*, debiendo Informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el **ANEXO** *"Formato de Seguimiento Compras Locales"*, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2016 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, una vez suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio será suscrita por las partes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal) **PARAGRAFO SEGUNDO.** La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento. Las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando once (11) meses de atención directa a los beneficiarios por año calendario o proporcional por fracción de año.

NOVENA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($198.982.245)** compuesto por: **(i) los aportes que realizará el ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($198.982.245),** como aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá hasta $ 198.476 con arriendo y 195.143 sin arriendo cupo niño año durante la vigencia 2016 o proporcional por fracción de año. (ii) Los aportes que realizará la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y

NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.859.644) compuesto de la siguiente manera: Adelantar procesos de cualificación y/o formación del talento humano del servicio por un valor de $3.979.644.

DECIMA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2416 de 2016.

RUBRO	RECURSO	VALOR
C320-1504-40-0-128	27	198.982.245
TOTAL		198.982.245

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El **ICBF** desembolsará a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo del presente contrato de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso durante el primer mes de ejecución por valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($24.323.365) equivalente al resultado de sumar: el costo cupos mes de alistamiento, por 0.5 meses, por el número de cupos contratado más el costo cupo mes de atención, por 1. Mes, por el número de cupos contratado, correspondiente al valor de atención del mes de **febrero**; todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: **(i)** Presupuesto de ingresos y gastos del servicio para la vigencia 2016. **(ii)** Las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato.

2. Un segundo desembolso en el mes de marzo de 2016 por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($43.664.720)** equivalente al resultado de multiplicar el costo cupo mes de atención, por 2 Meses, por el número de cupos contratado, correspondiente al valor de atención de los meses de **marzo y abril**, todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Informe de ejecución financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. **(ii)** Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. **(iii)** Relación de la contratación del personal requerido para la prestación del servicio en un porcentaje de avance mínimo del 95% de acuerdo a los instrumentos que el ICBF destine para ello. **(iv)** Listado de las UDS con dirección, servicio y datos básicos de la Persona Responsable de la UDS. **(v)** Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. **(vi)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato. (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3 Un tercer desembolso en el mes de abril de 2016 por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($43.664.720)** equivalente al resultado de multiplicar el costo cupo mes de atención, por dos (2) Meses, por el número de cupos contratado, correspondiente al

valor de atención de los meses de **mayo y junio**, todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: **(i)** Plan operativo de atención integral. **(ii)** Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. **(iii)** Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. **(iv)** Reporte generado por el sistema de información de los datos actualizados del Representante Legal, la Entidad Administradora de Servicio y el 100% de los contratos legalizados. **(v)** Registro y reporte del sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS contratado para la atención. **(vi)** Reporte generado por el sistema de información del 100% las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación de materiales culturales. **(vii)** Reporte generado por el sistema de información del 90% de los beneficiarios con calidad reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente y 100% de la información de Procesos de Formación a padres o cuidadores correspondientes al primer trimestre del año de los beneficiarios registrados **(viii)** Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. **(ix)** Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados en el periodo anterior. **(x)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato.

4 Un **cuarto desembolso en el mes de junio de 2016** por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE ($65.497.080)** equivalente al resultado de multiplicar el costo cupo mes de atención, por 3. Meses, por el número de cupos contratado, correspondiente al valor de atención de los mes de **julio, agosto y septiembre**, todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: **(i)** Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. **(ii)** Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. **(iii)** Registro y reporte del sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS contratado para la atención. **(iv)** Reporte generado por el sistema de información del 100% las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación kits de libros. **(v)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios con calidad reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente y 100% de la información de Procesos de Formación a padres o cuidadores correspondientes al periodo inmediatamente anterior de los beneficiarios registrados. **(vi)** Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. **(vii)** Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados en el periodo anterior. **(viii)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato. **(ix)** Actualización y reporte del sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS contratado para la atención.

5 Un Quinto y último desembolso en el mes de octubre de 2016 por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($21.832.360)** equivalente al resultado de multiplicar el costo cupo mes de atención, por el número de cupos contratado, correspondiente al valor de atención del mes de octubre, todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: **(i)** Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. **(ii)** Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. **(iii)** Registro y reporte del sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS contratado para la atención. **(iv)** Reporte generado por el sistema de información del 100% las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación kits de libros. **(v)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios con calidad reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente y 100% de la información de Procesos de Formación a padres o cuidadores correspondientes al periodo inmediatamente anterior de los beneficiarios registrados. **(vi)** Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. **(vii)** Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados en el periodo anterior. **(viii)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato. **(ix)** Actualización y reporte del sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS contratado para la atención.

PRAGRAFO PRIMERO.- Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: (i) Los informes técnicos, administrativos y financieros, consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirá la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato e incluir el último desembolso (es decir el de octubre). (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al mes de octubre. **(iii)** Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes de octubre. **(iv)** Planillas de pago al talento humano del mes de octubre, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **(v)** Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el mes de octubre, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. **(vi)** Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados en el mes de octubre. **(vii)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y unidades de servicio del contrato finalizado. **(viii)** Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (POAI, inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas). **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO,** dentro de los primeros cinco (5) días del mes previsto para pago, junto con los respectivos soportes, los cuales deberán ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma financiero que para ello expida el ICBF. **PARAGRAFO TERCERO.- LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá entregar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para

la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 dias calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. **PARAGRAFO CUARTO.- LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** no incluirá en las solicitudes de desembolso a que se refiere la presente cláusula los siguientes conceptos: **a)** el valor de la atención asociado a la no prestación del servicio. **e)** Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. **f)** El valor de la atención de las unidades de servicio cerradas o trasladadas sin previa autorización del comité técnico operativo. En caso de que la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** incluya dichos conceptos, el supervisor luego de realizar la revisión de los soportes podrá realizar los descuentos a que haya lugar. b) El valor de las raciones para preparar no entregas y los refrigerios de los beneficiarios no atendidos. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño / día, por el número de dias en que no asistió cada niño. c) La remuneración del talento humano no puesto a disposición del servicio. Para estos efectos multiplicará el presupuesto diario asignado para cubrir la remuneración de cada persona no destinada a la atención del servicio, por el número de dias de no prestación de ese servicio por inasistencia del personal respectivo. Para proveer los cargos vacantes, la entidad cuenta con un máximo de 30 dias hábiles para los profesionales de coordinación, salud y nutrición y apoyo psicosocial y 15 dias hábiles para el docente y el resto del equipo. No obstante a lo anterior, se realizará el descuento correspondiente por los días que el cargo está vacante y una vez cumplidos estos plazos sin que se provea el cargo, se generará incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la EAS. **PARAGRAFO QUINTO:** Para los pagos, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitar el paz y salvo de pago a los proveedores cuando lo considere conveniente. **PARAGRAFO SEXTO:** En la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta que: **1** Para las modalidades institucionales la inasistencia de un niño o niña durante más de dos encuentros en un mismo mes, deberá generar el remplazo del cupo tan pronto se cuente con la verificación de la intención de no continuar en la unidad de servicio. **2.** En los casos en los cuales se reciban en la unidad de servicio, previa aprobación del supervisor, población beneficiaria remitida de sub-modalidades de Recuperación Nutricional, de los Proceso Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD y población víctima del conflicto armado según lo determinado en el Manual Operativo, la EAS podrá realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten la prestación del servicio a fin de garantizar la atención inmediata de esta población en tanto se surte el proceso de adición cuando se requiera de acuerdo con el balance financiero del contrato. **PARAGRAFO SEPTIMO-** Del valor de cada uno de los desembolsos, **EL ICBF** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal o el valor de las multas que le sean impuestas a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** en los términos y condiciones previstas en el contrato a suscribir. **PARAGRAFO OCTAVO.-** Los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a la Certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo y a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO NOVENO:** Los pagos se realizarán a la Entidad Administradora del Servicio previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO. En la primera reunión del Comité Técnico Operativo se aprobará el presupuesto de ingresos y gastos del contrato para la vigencia 2016. Para estos efectos **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** podrá solicitar la redistribución interna de los

recursos (**hacia adelante**) previstos entre los diferentes ítems de la canasta de referencia incluida en el Manual Técnico Operativo, **sin afectar el rubro de alimentación**, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la atención en cada una de las unidades de servicio. Todo lo anterior sustentando en debida forma los cambios solicitados, los cuales en ningún evento podrán modificar el valor máximo de la canasta de referencia contenida en el Manual Técnico Operativo. El Comité Técnico Operativo del contrato aprobará dicho presupuesto, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de seguimiento de los informes financieros de ejecución de recursos de los desembolsos que la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** debe presentar ante el supervisor del contrato como condición previa de pago, y como mecanismos de verificación de la ejecución real del contrato. **PARAGRÁFO 1**: En el caso de identificarse inejecuciones en el marco del contrato, el supervisor del contrato, solicitará periódicamente a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** otrosí modificatorio para gestionar la liberación de los recursos que no serán objeto de ejecución de acuerdo con la frecuencia establecida por el **ICBF**. **PARAGRÁFO 2**: En el caso de presentarse imprevistos en el marco del presente contrato los mismos se podrán cubrir con los ahorros (no de las inejecuciones) que se presenten durante la ejecución del contrato, previa aprobación del comité técnico operativo; en caso de no contarse con ahorros para cubrir los imprevistos la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá solicitar al supervisor del contrato la adición de recursos necesarios para cubrir los imprevistos.

DECIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTO FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del servidor público **MONICA PIEDAD DUEÑAS ALVAREZ** o de quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guia del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán en los casos que sea requerido con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y en todo caso con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del Supervisor del contrato: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2. Revisar y aprobar los documentos presentados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como condición previa al pago, en especial: (i) El informe financiero de ejecución de recursos del desembolso anterior. (ii) El informe técnico en los términos definidos por el ICBF, (iii) El registro de los beneficiaros realmente atendidos en el periodo objeto de revisión en los términos definidos por el ICBF, (iv) La certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 3.- Solicitar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en los plazos que considere razonables, las explicaciones, ampliaciones, aclaraciones o soportes de los documentos sometidos a su consideración. **4**. Adoptar las medidas de control e intervención del contrato que considere necesarias para garantizar la atención de los beneficiarios. Las instrucciones impartidas por el supervisor tendrán por objetivo el correcto cumplimiento del contrato y la adopción de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las

obligaciones a cargo de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. Cuando tales medidas impliquen modificación de los términos y condiciones del contrato deberá procederse a celebrarse el respectivo acuerdo modificatorio con LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. **5.** Realizar el seguimiento al cumplimiento y solicitar el inicio de los procedimientos y acciones procedentes de acuerdo a sus facultades.

DÉCIMA QUINTA: INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.- Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del **ICBF** por el Coordinador de Centro Zonal de Acacias, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** o su delegado. El supervisor del contrato asistirá permanentemente a las sesiones del comité con voz y sin voto. A estos Comités también podrán asistir **como invitados**, otros colaboradores del **ICBF** y de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** según se requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Aprobar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido ni el valor total del contrato. **2.** Revisar, retroalimentar y aprobar la propuesta del plan operativo de atención integral al inicio de la operación. **3.** Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación **4.** Revisar, y retroalimentar la caracterización de los niños, niñas y familias atendidos en la modalidad. **5.** Revisar, retroalimentar y aprobar el plan de formación a los padres de familia o cuidadores, de acuerdo con la caracterización o diagnóstico. **6.** Verificar los informes del seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **7.** Determinar los requisitos y requerimientos formativos y aprobar el plan de formación de los agentes educativos. **8.** Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **9.** Identificar los municipios y/o unidades de servicio que remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato, **para lo cual se realizará la correspondiente modificación contractual. 10.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios. **11.** Llevar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. **12.** Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa a partir de las necesidades de los beneficiarios con el fin de garantizar como mínimo once (11) meses de atención directa a los beneficiarios por año calendario o proporcional por fracción de año, teniendo en cuenta que cada mes calendario de atención contratado equivale a 20 días de atención efectiva a los niños y las niñas. **13.** Revisar, retroalimentar y aprobar las convalidaciones de perfiles del talento humano, en los términos previstos en el Manual Operativo de la Modalidad. **14.** Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Técnico Operativo de la modalidad **Centro de Desarrollo Infantil**.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS: La Entidad Administradora del Servicio se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del

valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, sin embargo no podrá **ser inferior a 200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Meta, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN: La Entidad Administradora del Servicio no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATOS: La Entidad Administradora del Servicio en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO: El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: Con el objeto de conminar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del **ICBF**, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, Entidad Administradora del Servicio pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar a la Entidad Administradora del Servicio la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Entidad Administradora del Servicio autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito a la Entidad Administradora del Servicio con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a la Entidad Administradora del Servicio de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD DEL ICBF: La Entidad Administradora del Servicio en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la Entidad Administradora del Servicio o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la Entidad Administradora del Servicio y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la Entidad Administradora del Servicio los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la Entidad Administradora del Servicio quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA SEXTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la Entidad Administradora del Servicio deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado la Entidad Administradora del Servicio no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la Entidad Administradora del Servicio en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la política de tratamiento de datos personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGÉSIMA.- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, la Entidad Administradora del Servicio se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la Entidad Administradora del Servicio deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA CUARTA.- POLITICA MEDIOAMBIENTAL: La Entidad Administradora del Servicio debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la Entidad Administradora del Servicio.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA SEPTIMA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Fundamentos Politicos, Tècnicos y de Gestión. **2)** Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. **3)** Manual Operativo - Cuidado y Nutrición en el Marco de la Atención Integral para la Primera Infancia-MF. **4)** Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. **5)** Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. **6)** Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF. **7.** Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral – POAI. **8)** Guía proceso pedagógico del Plan Operativo de Atención Integral ICBF. **9)** Guía N° 7 para la Prevención y Atención de Accidentes y Situaciones de Emergencia. **10)** Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. **11)** Formato de Seguimiento Compras Locales. **12)** Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **13)** En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada.

TRIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Villavicencio

Se firma a los 29 dias del mes de Enero del 2016

Por EL ICBF

URBANO HERRERA SARMIENTO
Director Regional

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

BARBARA ADRIANA ESLAVA OCAMPO
Representante Legal

Elaboro: Manuel Jose Sanchez Rodriguez – Coordinador Grupo Juridico ICBF Meta
Reviso: Manuel Jose Sanchez Rodriguez – Coordinador Grupo Juridico ICBF Meta
Aprobo: Urbano Herrera Sarmiento – Director ICBF Regional Meta.

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante	MHerarmire	LIBIA ELMA RAMIREZ RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	41-06-00-050	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL META
Fecha y Hora Sistema	2016-02-01-8:49 a m	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2416 de fecha 2016-01-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	48716	Fecha Registro:	2016-01-29	Unidad Ejecutora:	41-06-00-050 ICBF DIRECCION REGIONAL META			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	198.982.245,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	198.982.245,00	Saldo x Obligar:	198.982.245,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900237637	Razon Social:	CORPORACION CERES	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	878032739	Banco:	BANCO DE BOGOTA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	17337383	Nombre:	URBANO HERRERA SARMIENTO	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE				
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	114	Tipo:	CONTRATO DE APORTE	Fecha: 2016-01-29

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
41-06-00-050 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL META	C-320-1504-4-0-126 DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR (I)	Propios	27	CSF		198.982.245,00			
					Total:	198.982.245,00		198.982.245,00	198.982.245,00

Objeto:	PRESTAR SERVICIO DE ATENCION, EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN EL PERIO DO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-06-00-050	ICBF DIRECCION REGIONAL META	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2016-01-29	198.982.245,00	198.982.245,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	30	30-44-101015291	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
29	01	2016	29	01	2016	00:00	01	11	2019	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
CORPORACION CERES	900.237.637-4

Dirección	Ciudad	Teléfono
CALLE 48A - 42 BARRIO PANORAMA	VILLAVICENCIO, META	3122895072

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF-REGIONAL META	899.999.239-2

Dirección	Ciudad	Teléfono
KR 40 NRO. 37 - 103	VILLAVICENCIO, META	6628973

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor anegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE APORTE No. 114 DE 2016, REFERENTE A: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/01/2016	01/05/2017	$39,796,449.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/01/2016	01/11/2019	$29,847,336.75
CALIDAD DEL SERVICIO	29/01/2016	01/05/2017	$39,796,449.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ *****536,325.00	$ *******7,000.00	$ ******86,932.00	$ **********630,257.00	$ ******109,440,234.75	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA	18520	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 38 NO. 33 - 45/49 - Telefono: 6623707 - VILLAVICENCIO

(415)7709998021167(8020)1100610160012S(3900)000000630257(96)20170128

REFERENCIA PAGO:

1100610160012-5

30-44-101015291

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF018520B

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Centro Zonal Acacias

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

50-10400

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO No. 114/2016

PARTES:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CORPORACION CERES**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA**
OBJETO:	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado transición y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral "DE CERO A SIEMPRE".
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**Día: 29 Mes: Enero Año: 2016**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($202.841.889,oo)**
VALOR ADICION:	**CERO PESOS M/CTE ($0, oo)**
VALOR DISMINUCIONES:	**CERO PESOS M/CTE ($0, oo)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($202.841.889,oo)**
PLAZO DE EJECUCION:	Hasta el 31 de octubre de 2016
PRORROGAS:	No
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	9 meses y 2 días
CDP N° 2416	Día 04 Mes 01 Año 2016
R.P N° 48716	Día 29 Mes 01 Año 2016
FECHA APROBACION POLIZAS:	Día 29 Mes 01 Año 2016
FECHA ACTA DE INICIO:	Día 29 Mes 01 Año 2016
FECHA TERMINACION:	Día 31 Mes 10 Año 2016
SANCIONES IMPUESTAS:	NO
SUPERVISOR:	**ARACELLY VELOZA GARCIA**

ROCIO ENCISO GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.710.679 de Bogotá, en su calidad de **DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL META** nombrado mediante Resolución No. 4485 del 20 de Mayo de 2016 y posesionado mediante Acta No.0070 de fecha 23 de Mayo de 2016, Delegado

50-10400

en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF Vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT 899.999.239-2, establecimiento público de orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y que para los efectos de este Contrato se denominará ICBF por una parte y por la otra, **MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA** con C.C. N° **86.047.800 de Villavicencio,** quien obra en nombre y representación de la **CORPORACION CERES**, con NIT **900.237.637-4** quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y **ARACELLY VELOZA GARCIA** en calidad de Supervisora del contrato de aportes No. 114 de 2016, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la supervisora del contrato de Aporte No 114 de 2016,para el ICBF la ejerció **ARACELY VELOZA GARCIA** como Profesional Universitario. **2).-** Que de acuerdo con el informe final de supervisión de cumplimiento de obligaciones generales y especificas del contrato, la suscrito supervisora certifica el cumplimiento a cabalidad del objeto del Contrato de Aporte. **3).-** Que de acuerdo con el informe de supervisión de fecha 28/11/2016, el supervisor certifica la ejecución idónea del contrato, detallando cada una de las obligaciones a cargo del contratista y los documentos soporte del cumplimiento de las mismas y entre otras, señala que se presentaron los siguientes documentos como soporte de cumplimiento del objeto contractual: a) Informe final, b)- .Estados de cuenta), certificación etc. **4).-** Que el supervisor certifica en el presente documento , que el contratista cumplió a satisfacción el objeto y las obligaciones pactadas en la minuta contractual hasta la fecha de terminación del contrato, así como la obligación de acreditar el cumplimiento de obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Salud, Pensión, Riesgos Laborales y el cumplimiento en sus aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, sobre los que se verifico que efectivamente cumplió con dicha exigencia conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 **5).-** Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF, expidió el 07/12/2016, el estado de cuenta del mencionado contrato, en donde se reflejan los **cinco (05)** pagos realizados al contratista, CORPORACION CERES por un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($198.982.245,00). 6).-** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN**: Liquidar de común acuerdo el contrato de aportes No. 114 de 2016, celebrado entre el ICBF y CORPORACION CERES, de acuerdo con la información contenida en el informe final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa. **SEGUNDA.-LA EJECUCION PRESUPUESTAL**: La ejecución presupuestal del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Meta y avalada por el supervisor para el ICBF de acuerdo con el informe final de Supervisión, es la siguiente:

VALOR APORTE ICBF	**$ 198.982.245.oo**
VALOR APORTE CONTRATISTA	**$3.859.644.oo**
VALOR ADICIÓN(ES)	**$ 0.oo**
VALOR DISMINUCIONES	**$ 0.oo**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 202.841.889,oo**
VALOR REINTREGROS	**$0,oo**
VALOR EJECUTADO RECURSOS ICBF	**$198.982.245,oo**
VALOR NETO PAGADO	**$198.982.245,oo**
VALOR EJECUTADO APORTES CONTRATISTA	**$3.859.644,oo**
VALOR SIN EJECUTAR /SALDO A LIBERAR	**$ 0.oo**
SALDO PENDIENTE PAGAR AL CONTRATISTA	**$ 0.oo**

TERCERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la acta de liquidación, todo la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del Objeto contractual y de todas las

50-10400

obligaciones. **CUARTA.- PAZ Y SALVO**: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de aportes No. 114 de 2016. **QUINTA.- INDEMNIDAD:** las partes mantendrán indemne mutuamente, cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **SEXTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma a los 30 MAR. 2017

Por el **ICBF**

ROCIO ENCISO GARZON
Directora (E) Regional Meta

Por **EL CONTRATISTA**

MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA
Representante Legal

Supervisor

ARACELLY VELOZA GARCIA
Profesional Universitario

Aprobó: Aracelly Veloza G-Coordinadora Centro Zonal 4 Acacias
Revisó: Aracelly Veloza G-. – Coordinadora Centro Zonal 4 Acacias.
Proyectó: Vilma Esmeralda Romero Osorio, contadora pública.

ACUERDO CONSORCIAL

CONSORCIO CERES

LEYDI ROCIO CORTES MUÑOZ, identificada con la C.C. No. **53.089.491** de *Bogota*, vecina de Villavicencio, obrando en representación de la sociedad **FUNDACION PROYECTAR OS DEL META NIT 900507564-4**, domiciliada en la ciudad de **VILLAVICENCIO** y **JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 86.082.356** de Villavicencio, y vecino de **VILLAVICENCIO**, obrando en representación de la sociedad **CORPORACION CERES NIT 900237637-4**, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, hemos decidido conformar un Consorcio en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El Consorcio se conforma con el propósito de presentar propuesta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, que se llegue a adjudicar en relación con **LA INVITACION A SUSCRIBIR CONTRATO 004335 Y 004336** cuyo objeto es *"La atención se prestará en la modalidad Familiar, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de 1 de Villavicencio de la Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el municipio de Villavicencio. Teniendo en cuenta el valor de la canasta de referencia establecida en el Manual Técnico Operativo de la modalidad, en desarrollo del contrato se suscriba que atendera un numero estimado de 1.998 beneficiarios entre mujeres gestantes, madres lactantes, niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo de acuerdo con los criterios de foclaizacion definidos por el ICBF en dicho manual"* y *"La atención se prestará en la modalidad Familiar, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de 4 de Acacias de la Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el municipio de San Martin de los Llanos. Teniendo en cuenta el valor de la canasta de referencia establecida en el Manual Técnico Operativo de la modalidad, en desarrollo del contrato se suscriba que atendera un numero estimado de 300 beneficiarios entre mujeres gestantes, madres lactantes, niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo de acuerdo con los criterios de foclaizacion definidos por el ICBF en dicho manual"* respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en el Consorcio que se acuerda, será: del 99% para **CORPORACION CERES** y del **1 %** para **FUNDACION PROYECTAR OS DEL META.**

CLÁUSULA TERCERA: CORPORACION CERES y **FUNDACION PROYECTAR OS DEL META** responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que **CORPORACION CERES** y **FUNDACION PROYECTAR OS DEL META**, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación del Consorcio en cabeza de **JORGE ANDRES GONZALES BAQUERO VANEGAS** como representante legal de **CORPORACION CERES** y de este *CONSORCIO CERES* identificado con la cédula de ciudadanía No. **86.082.356** de **Villavicencio,** la representacion legal suplente queda en cabeza de **ALVARO GIOVANNI PARRA AREVALO** identificado con cedula de ciudadania numero **86.079.083** de **Villavicencio**. Las facultades del Representante Legal Suplente son las mismas

del Representante Legal Principal sin ningun tipo de limitacion ante ausencia prolongada de este.

CLAUSULA QUINTA: La duración de este Consorcio se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y un dos años más, si se llegase a ser necesario ampliar la duracion del consorcio, se realizara una asamblea extraordinaria de los integrantes para realizar la correspondiente prorroga.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de este Consorcio y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para ***EL CONSORCIO CERES.***

CLAUSULA SEPTIMA: los datos de contacto y de ubicación del consorcio en referencia son:

DIRECCION: CARRERA 37 # 34-33 BARRIO BARZAL
CIUDAD: VILLAVICENCIO-META
TEL: 3102823757
Email: a.baquero@live.com

En constancia de aceptación y compromiso, se firma en 5 (cinco) ejemplares el presente documento por los que en el intervienen, el dia 27 de Agosto de 2013 en la Ciudad de Villavicencio

JORGE ANDRES GONZALES BAQUERO VANEGAS
C.C 86.082.356 de Villavicencio
Representante Legal
Corporacion CERES

LEYDI ROCIO CORTES MUÑOZ
C.C 53.000.491 de Bogota
Representante Legal
FUNDACION PROYECTAR OS DEL META

Acepto.

JORGE ANDRES GONZALES BAQUERO VANEGAS
C.C 86.082.356 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO CERES

ALVARO GIOVANNY PARRA AREVALO
C.C 86.079.083 de Villavicencio
Representante Legal Suplente
CONSORCIO CERES

ELABORO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO

Notaria 3ra Villavicencio



Ante CESAR A. SALCEDO TORRES NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO. Compareció:

PARRA AREVALO ALVARO GIOVANNI
quien se identificó con: C.C. 86079083

y declara que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto..
Villavicencio martes, 27 de agosto de 2013

x

ybr6hry5v6ryvrf5

CESAR A. SALCEDO TORRES NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO

OXGLJCRV6RP4Y0CGT

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

ybr6hry5v6ryvrf5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO

Notaria 3ra Villavicencio



Ante CESAR A. SALCEDO TORRES NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO. Compareció:

BAQUERO VANEGAS JORGE ANDRES GONZALEZ
quien se identificó con: C.C. 86082356

y declara que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto..
Villavicencio martes, 27 de agosto de 2013

x

ok7ojmikj97oj7um

CESAR A. SALCEDO TORRES NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO

4SUVKV8UZNKDB3DY

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

ok7ojmikj97oj7um

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO

Notaria 3ra
Villavicencio

Ante CESAR A. SALCEDO TORRES NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO. Compareció:

CORTES MUÑOZ LEIDY ROCIO
quien se identificó con: C.C. 53000491



y declara que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.
Villavicencio martes, 27 de agosto de 2013

x

RLRQZX49QXUP8I38

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

d3wwwefsx4wrxws3

d3wwwefsx4wrxws3

CESAR A. SALCEDO TORRES NOTARIO
TERCERO DE VILLAVICENCIO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR

Entre los suscritos, **URBANO HERRERA SARMIENTO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.337.383 de Villavicencio, en su calidad de Director de la Regional del Meta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 5443 del 9 de Diciembre de 2011 y posesionado según Acta No 0152 de fecha 13 de Diciembre de 2011, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. Resolución 3146 de Fecha 30 de mayo de 2014, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 86.047.800 de Villavicencio, en su calidad representante legal de la CONSORCIO CERES, entidad sin ánimo de lucro, con NIT: 900.648.916-2, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el **ICBF**, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – **ICBF** -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *"trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia"*.

2. Que a través de su historia, el **ICBF** ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación.

3. Que en 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad.

4. Que la Ley 27 de 1974, creó los Centros de Atención al Preescolar CAIP, hoy Hogares Infantiles, con el objetivo de propiciar el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de los niños y niñas menores de 7 años, prioritariamente de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos.

5. Que el numeral 2, del Artículo 21 de la Ley 27 de 1974, le asignó al **ICBF** la función de *"Formular, ejecutar, y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior"*. En concordancia con lo anterior, el artículo 20 de la citada ley, estipula *que "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad"*

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

6. Que la Ley 7 de 1979 dispuso que la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y jóvenes, la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética.

7. Que por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el ICBF, celebra "contratos de aporte" para el desarrollo de sus programas misionales.

8. Que los numerales 9 y 11 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 establecen como funciones del ICBF:

"9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

(...)

11. Recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos"

9. Que el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, establece en su artículo 60, lo siguiente: *"La protección preventiva al menor de 7 años debe encaminarse a obtener su atención integral en Hogares Infantiles, según las Modalidades de Servicio que establezca el Instituto"*

10. Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: *"Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año."*

11. Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: *"Los contratos de aporte que el ICBF celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo. El Instituto también podrá celebrar contratos innominados y de carácter mixto."*

12. Que el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, prevé: *Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

13. Que la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", establece en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional.

14. Que la Ley 1295 del 2009, reglamentó la Atención Integral a la Primera Infancia.

15. Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, adoptó el actual Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" donde se prioriza el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyecta una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano.

16. Que el artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 señala que el ICBF priorizará su presupuesto en forma creciente para ser destinado a la financiación de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia y que Acción Social (hoy Departamento para la Prosperidad Social), el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y el Ministerio de Educación Nacional, en lo de sus competencias, atenderán los criterios fijados en la política para la atención a la primera infancia.

17. Que en el artículo 136 de la ley 1450 de 2011 se plantea que la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá el mecanismo y los plazos para poner en marcha la estrategia de ajuste de oferta programática. Lo anterior, sin que se afecten las funciones del ICBF como ente que vela por la protección de las familias y los niños en el marco de lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

18. Que el parágrafo 2 del citado artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 prevé, que para implementar el modelo de atención integral se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Se dará prioridad al entorno institucional para cualificar los Hogares Comunitarios de Bienestar, entre otras modalidades no integrales, y para atender a los niños que no reciben ningún tipo de atención; b) En aquellos lugares donde no sea posible cualificar Hogares Comunitarios con el entorno institucional, se tendrá como modelo el entorno comunitario; c) Para zonas rurales dispersas se tendrá como modelo de atención el entorno familiar y d) Se buscará la formación y profesionalización de las madres comunitarias, con el fin de prestar una mejor atención de los niños y niñas, conforme al desarrollo de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia previsto por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia.

19. Que el artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 establece que el Gobierno Nacional con concepto de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá e implementará el esquema de financiación y ejecución interinstitucional de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia.

20. Que en el parágrafo 1º del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 se prevé que la solvencia para el financiamiento de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia, por parte de las entidades territoriales, deberá fundamentarse en suscripción de convenios de cofinanciación, en los que la asignación de recursos por parte de la entidades nacionales en la zonas con menor capacidad de financiamiento y brechas de cobertura, se hará conforme a lo que establezca la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

21. Que mediante el Decreto 4875 del 22 de diciembre de 2011 se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.

22. Que la Estrategia "DE CERO A SIEMPRE", es una estrategia nacional dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que desarrolla el País.

23. Que la Comisión Intersectorial de Primera Infancia en sus sesiones de julio y agosto de 2012 aprobó la descripción de las modalidades de atención integral a primera infancia en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre: Centro de Desarrollo Infantil y Modalidad Familiar.

24. Que las metas establecidas para la Estrategia son: Atención Integral con calidad a 1'200.000 niños y niñas y sus familias, con prioridad a la población UNIDOS, trasladando más de 522.000 niños y niñas de Hogares ICBF a la nueva forma de atención.

25. . Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para celebrar de manera directa contratos de aporte para la Atención Integral a la Primera Infancia, con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.

26. Que con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades y metas del Plan Nacional de Desarrollo establecidas para el ICBF, se construyó el MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2011-2014, el cual contempla como uno de sus objetivos el *"Lograr la atención integral de alta calidad a la Primera Infancia"*, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre.

27. Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 *"...el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Política Social, coordinará y adelantará las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de éstas."*

28. Contrato de Aporte, el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss.; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco del Estado Social de Derecho, propendiendo por el

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior.

29. La aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, **utilidad común o sin ánimo de lucro.**

30. El Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del once (11) de agosto de 2013, con ponencia del Consejero Enrique Gil botero manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales e manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales:) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia"... "En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia,

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez".

31. Atendiendo factores y fundamentos de necesidad en el servicio se iniciará el proceso para la celebración de un contrato de aporte, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años.

32. Que a través de la modalidad de selección de Contratación Directa de Aporte, se pretende seleccionar y contratar un operador que garanticen un nivel alto de cumplimiento de la Estrategia de Cero a Siempre: modalidad Infantil en medio familiar los operadores seleccionados deberán cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y el manual operativo de la modalidad, brindando calidad en el desarrollo del mismo; de lo que se deduce, que la modalidad de selección debe ser desarrollada e implementada de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato de aporte con un operador de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige la modalidad.

33. Que de acuerdo a lo anterior, el **CONSORCIO CERES** entidad sin ánimo de lucro cumple con las exigencias jurídicas y los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en las modalidades de desarrollo infantil en medio familiar para " Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.

34. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16814 del 11 -06- 2014 y la autorización para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas por el CONFIS, tal como consta en el oficio N° V.F META – 002-2015 De fecha 10 de Noviembre de 2014, expedido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con la

distribución de cupos de vigencias futuras efectuada por la Dirección Financiera de la Dirección General del ICBF.

35. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato de aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La atención se prestará en la modalidad Familiar, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de 1 Villavicencio de la Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los municipios relacionados en el Anexo que hace parte integral de este contrato. Teniendo en cuenta el valor de la canasta de referencia para la correspondiente vigencia establecida en los documentos técnicos – operativos de modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderá un número estimado de 1198 beneficiarios, Mujeres Gestantes, Madres Lactantes, niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en dichos documentos.

TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.- 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, planes operativos de atención integral y a los planes de mejoramiento 3. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ICBF.- 1. Desembolsar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados a la atención integral a la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre en los términos y condiciones previstas en este contrato. 2. Suministrar al **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los documentos técnicos y operativos, estándares de calidad y demás insumos necesarios para la operación de la modalidad de atención. 3. Comunicar al **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO al momento de la liquidación del contrato, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los recursos aportados por el ICBF cuando aplique. 5. Comunicar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que hubiere adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el **ICBF** o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. 6. Ejercer la supervisión administrativa, técnica financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

obligaciones de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 7.** Prestar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. **8.** Apoyar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. **9.** Hacer seguimiento, brindar asistencia técnica y apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. **10.** Prestar asistencia técnica en el marco de la Atención Integral para la Primera Infancia. **11.** Nombrar un supervisor para el presente contrato. **12.** Poner a disposición de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, los lineamientos de la política para la primera infancia y asesorarlo sobre su implementación. **13.** Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del **ICBF** en el Plan Operativo de Atención Integral a la primera infancia de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. **14.** Suministrar la información que se requiere en desarrollo del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.- 1) Atender el número de cupos que le fueron asignados **2)** Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo, el cual **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** declara conocer y que hace parte integral del presente contrato, así como con los lineamientos, principios, estándares, planes de mejoramiento, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato. **3) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del mismo garantizando por lo menos 11 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año.4) Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar. 5) presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente contrato dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la atención.

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.- **1. Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1.1.** Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo. **1.2.** Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el ICBF. **1.3.** Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios para la modalidad desarrollo infantil en medio familiar en el formato establecido por el ICBF. **1.4.** Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. **1.5** Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad. **1.6.** En los casos que aplique adquirir la dotación total o parcial, de acuerdo con lo que determine el ICBF, teniendo en cuenta los criterios de calidad establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación, cuando a ello haya lugar, dotación que debe estar disponible en la fecha de iniciación de prestación efectiva de la atención según como lo acuerde el Comité Técnico Operativo. **1.7** disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados requeridas para la prestación del servicio. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral 1 deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de iniciación de la prestación del servicio. **2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 2.1.1.** Gestionar la adecuación de los espacios físicos donde se

brinda la atención, cuando se requiera. **2.1.2.** Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **2.1.3** Brindar atención en la infraestructura soportada en las evaluaciones previas efectuadas por el ICBF, y solicitar autorización previa al supervisor en aquellos casos que se requiera realizar algún cambio de sede, en cuyo caso las condiciones del nuevo espacio de atención deben ser iguales o superiores a la inicialmente ofertada. **2.1.4** Realizar el registro del 100% de las unidades de servicio con su dotación e infraestructura en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin.**2.2. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.2.1.** Brindar atención a los beneficiarios en la cantidad determinada en la cláusula relativa al alcance del contrato, durante la vigencia del mismo en la modalidad **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos y estándares establecidos por el **ICBF** para la modalidad los cuales hacen parte integral del presente contrato. **2.2.2.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lactantes, prescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio de aquellos no focalizados, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. **2.2.3.** Implementar oportunamente el plan de acciones de mejora acordado entre LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y el Supervisor para el cumplimiento de los estándares de calidad, cuando a ello haya lugar. **2.2.4.** Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". **2.2.5.** Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en las unidades de servicio. **2.2.6.** En el evento que el **ICBF** modifique o expida nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** tendrá que implementarlos dentro del plazo establecido por el ICBF. **2.2.7.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **2.2.8.** Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar. **2.2.9.** Apoyar el seguimiento de las realizaciones definidas por la Estrategia Cero a Siempre. **2.2.10.** Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: **a.** Promover y realizar procesos de formación establecidos en el POAI de manera permanente a las familias y cuidadores sobre atención integral a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. **b.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. **c.** Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los beneficiarios, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. **d.** Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los beneficiarios o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. **e.** Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el **ICBF**. **f.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución **g.** Desarrollar una propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los beneficiarios, niñas y familias.**2.2.11.** Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato. **2.2.12.** Realizar el registro de información del 100%

beneficiarios atendidos y su seguimiento, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. **2.2.13.** Participar en los comités técnicos operativos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. **2.2.14.** Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. **2.2.15.** Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. **.2.16.** Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **2.2.17.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. **2.2.18.** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. **2.2.19.** Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. **2.2.20.** Desarrollar acciones que propicien la cualificación de las relaciones intrafamiliares y el fortalecimiento de vínculos afectivos. **2.3. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 2.3.1.** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá: **2.3.1.** Realizar la sistematización de la verificación y seguimiento de cada una de las realizaciones de los beneficiarios atendidos de acuerdo con el sistema de información que defina el ICBF, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", en los términos definidos por el ICBF para el efecto **2.3.2.** Realizar la recolección, consolidación y cargue en el sistema de información de primera infancia que indique el ICBF y registrar las actualizaciones de acuerdo con las novedades que se presenten **2.3.3** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 2.3.4 Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unicades de servicio y talento humano, una vez terminada la prestación del servicio **2.3.5** Garantizar que la información registrada en el sistema de información es veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá diligenciar y firmar el formato de compromiso de registro y tratamiento de datos anexo a la minuta del contrato.**2.4. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 2.4.1.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando les sean requeridas. **2.4.2.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas **2.4.3.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. **2.4.4.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los

trabajadores a su cargo. **2.4.5.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los beneficiarios. **2.4.6.** Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación de estándares, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. **2.5. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 2.5.1.** Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. **2.5.2** Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta **2.5.3.** Garantizar que los recursos aportados sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. **2.5.4.** Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. **2.5.5.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. **2.5.6.** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar periódicamente el paz y salvo correspondiente, o cuando el supervisor lo considere necesario **2.5.7.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **2.5.8.** En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá reintegrarlos. **2.6. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 2.6.1.** Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el **ICBF** en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". **2.6.2.** Participar en las Mesas Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitado. **2.6.3.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. **2.7. Obligaciones relacionadas con el talento humano. 2.7.1.** Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Técnico Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación técnica niños/adulto. **2.7.2.** Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de situaciones que afecten la permanencia del talento humano que transitó, es necesario que se lleven y se revisen en comité técnico. **2.7.3.** Implementar procesos de formación y/o cualificación permanente al talento humano destinado a la ejecución del contrato. **2.7.4 LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá formalizar un día al mes, un espacio para la planeación y seguimiento a los diferentes componentes del servicio, de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo. Para ello, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias. **2.7.5.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica convocados por el ICBF y demás entidades en el marco

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia **2.7.6.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato. **2.7.7.** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **2.7.8.** Diseñar e implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.7.9** Desarrollar un plan de cualificación permanente del talento humano, que contengan como mínimo las ocho (8) temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano, del estándar de calidad **2.7.10** Vincular al talento humano presentado en la convocatoria realizada para adjudicar el presente contrato, y solicitar aprobación al supervisor del contrato cuando se requiera realizar algún cambio, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.7.11** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación **2.8 Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO con el aporte del ICBF en desarrollo del presente contrato. 2.8.1.** Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el **ICBF**. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **2.8.2.** Entregar a la persona que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con los aportes efectuados por el ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar. **2.9. Obligaciones relacionadas con la dotación recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO que ha venido siendo utilizada en las unidades de servicio. 2.9.1.** Elaborar un inventario de elementos de dotación disponibles en la unidad de servicio y aquellos que se aportan de las UDS que transitan. **2.9.2.** Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación recibida. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **2.9.3.** Entregar a la persona natural o jurídica que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO**: Cuando la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO reciba bienes inmuebles del **ICBF** en comodato, se deberá seguir el instructivo que para el efecto sea expedido por el instituto, para la celebración del respectivo contrato. **2.10** <u>OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA: 2.10.1</u> El operador deberá almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente:

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades **2.10.2** Los operadores deberán velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.**2.10.3** El operador deberá informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.10.4** Los operadores deberán controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega : Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en Entrar sean las Primeras en salir", Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: "Entrega a Unidades Ejecutoras", "Entrega a Beneficiarios" y "Control de Existencias (Kardex)" en los puntos de entrega y el operador velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo), Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa, Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.10.5** El operador deberá asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina.**2.10.6** El operador deberá atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado **2.10.7** El operador deberá cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **2.10.8** Al finalizar los contratos o convenios el operador será el responsable de entregar los saldos de Bienestarina en los municipios aledaños, según lo requiera el ICBF **2.10.9** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad 7.850 kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es $4.427 Bienestarina MÁS y $4963 Bienestarina MÁS sabores". **2.11 Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 2.11.1** Dentro del proceso de focalización de los beneficiarios de las unidades de servicio LA ENTIDAD **ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** debe dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos RED UNIDOS, Registro Único de Víctimas y SISBEN. **2.11.2 Identificación, priorización y atención de la Población**: En los casos de continuidad del servicio, la EAS deberá garantizar la atención a los beneficiarios que venían siendo atendidos en la modalidad correspondiente que estén en el rango de edad permitido en la modalidad. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por beneficiarios que se retiran, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención.**2.11.3** Operar la Modalidad Familiar en zonas rurales y urbano-marginales y solo de manera excepcional, en zonas urbanas cuando no existe una modalidad institucional, no sea posible la ubicación de lugares de fácil acceso para realizar los encuentros educativos grupales en las zonas rurales o cuando cubra la población que venía siendo atendida por la modalidad FAMI, que transitó al servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar, lo cual deberá ser avalado a través de Acta de Comité Técnico Operativo. **2.11.4** reorientar la oferta geográfica o poblacionalmente a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. [1] 2) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral).[2] 3) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** debe realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio.[3] **PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** 1) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** debe cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.[4] 2) Todo el personal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales[5]. 3) Antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo[6]. 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata[7]. 5)Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros[8]. 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo[9]. 7) El ICBF podrá suspender trabajos (Infraestructura) de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal[10]. 8) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá garantizar

[1] 1.2 Listas de asistencia para la jornada de socialización. (personal que va a trabajar con la entidad)
1.3 Insumos de socialización (Presentaciones, carteleras, etc.)
[3] 1.4 Consolidado del ejercicio (Primera infancia entregara el instrumento para la aplicación de la encuesta a los beneficiarios)
[4] 2.1. Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y evidencias de la realización de cada una de las actividades señaladas en el mismo (Listas de asistencias, fotografías, informes, etc.)
[5] 2.2. Afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales
[6] 2.3 Listado de Asistencia a la inducción
2.4 Insumos de socialización
2.5 Oficio de gestión ante ARL para desarrollo del tema.
[7] 2.6 Acta de entrega de la dotación según lo estipulado para cada modalidad.
[8] 2.7 Matriz de Riesgos
[9] 2.8. Delegación de la persona
[10] 2.9. Verificación de las obras a realizar

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas[11]. EJE AMBIENTAL. 1) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales[12]. 2) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**/ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, debe identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.[13] 3) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas[14], ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos[15]. 4) En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada[16] **PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. 1) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **EJE DE INNOVACIÓN**. 1) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios[17].

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Las EAS deberá realizar compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS e informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **PARAGRAFO.** La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento. Las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los beneficiarios y niñas serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 11 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año.

2.10 Verificación de las obras - Comunicación al Supervisor que se van a realizar trabajos de obra en la unidad
[11] 2.11 Listado de asistencia - 2.12 Soporte de gestión - 2.13 Seguimiento trimestral a la matriz de riesgos desarrollada por el operador.
[12] 3.1 POAI - 3.2 Planeador que se incorpore estas actividad de buenas practicas
[13] 3.3 Matriz de aspectos e impactos ambientales
[14] Se debe contar con las fichas de manejo de tratamiento
[15] 3.4 Plan de saneamiento básico
[16] 3.5 Protocolo frente a contingencias por manejo de sustancias - 3.6 Fichas técnicas de productos de alto riesgo (químicos, detergentes, insecticidas, etc.) suministrados por el proveedor.
[17] 5.1 Una bitácora donde se presente la propuesta de innovación y/o mejora del servicio.

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

DECIMA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de **DOS MIL QUINIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (2.501.760.638)** compuesto por: (i) los aportes que realizará el **ICBF** a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** por valor de **2.501.760.638**, como aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá hasta $ **186.336** cupo niño o proporcional por fracción de mes.
Distribuidos por vigencia así; para la vigencia 2014 la suma de 2.501.761 y para la vigencia 2015 la suma de 2.499.258.877

DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. Disponibilidad Presupuestal No. 16814 del 11 -06- 2014 y la autorización para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas por el CONFIS, tal como consta en el oficio N° V.F META – 002-2015 De fecha 10 de Noviembre de 2014, expedido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con la distribución de cupos de vigencias futuras efectuada por la Dirección Financiera de la Dirección General del ICBF.

DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:

El **ICBF** desembolsará a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo del contrato de la siguiente forma: **1. Aportes para alistamiento de atención de beneficiarios.** Se realizará un primer desembolso al perfeccionamiento del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización. Correspondiente al **CERO PUNTO UN POR CIENTO** (0.1%) del valor de los aportes de atención del ICBF que se realizará con cargo a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2014, durante el mes de diciembre de 2014. Para ello la Entidad deberá presentar la cuenta de cobro cumpliendo con los plazos establecidos en el cronograma de cierre financiero del ICBF, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Presupuesto de ingresos y gastos del servicio, para la vigencia 2014 y vigencia 2015. (ii) Cronograma de actividades (iii) Las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. . Para estos efectos **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá presentar la respectiva cuenta de cobro con sus respectivos soportes cumpliendo con los plazos establecidos en el cronograma de cierre financiero del ICBF. **2. Aportes periódicos para atención de beneficiarios durante la vigencia 2015.** El saldo del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios previstos en el numeral primero (1) de la cláusula décima, se desembolsará de la siguiente forma: **2.1.** Un segundo desembolso en el mes de enero de 2015 por valor del equivalente al resultado de sumar el valor costo cupo mes de alistamiento por 0.5 meses por el número de cupos contratados, menos el valor del primer desembolso, más el valor costo cupo mes de atención, por 2.5 meses, por el número de cupos contratado., previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) preinscripción de los beneficiarios a atender en la vigencia 2015. (ii) relación de la contratación del personal requerido para la prestación del servicio en un porcentaje de avance mínimo del 95% (iii) Reporte generado por el sistema de información del 100% las unidades de servicio asociadas al contrato **2.2.** Un tercer desembolso en el mes de marzo de 2015 por valor del equivalente al valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos contratados. Parágrafo: En caso que la

cobertura inscrita y atendida en el periodo anterior sea inferior a la contratada, el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma: valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de **enero y febrero** de 2015. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Plan operativo de Atención integral, desarrollado en todos sus componentes. ii) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (iii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante los meses de enero y febrero de 2015; incluyendo como mínimo el 70% de la información del seguimiento nutricional de la primera toma. (iv) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de beneficiarios atendidos en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho periodo. (v) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (vi) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados.**2.3 Un cuarto desembolso en el mes de junio de 2015** por valor del equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos contratados. Parágrafo: En caso que la cobertura inscrita y atendida en el periodo anterior sea inferior a la contratada, el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma: al valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de **marzo, abril y mayo** de 2015. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS en el periodo marzo- mayo, con el registro de las novedades correspondientes y comparado con los listados de asistencia, incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la primera toma y como mínimo el 80% de la segunda toma. (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de beneficiarios atendidos en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho periodo. (iv) Planillas de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (v) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales **2.4 Un quinto desembolso en el mes de septiembre de 2015** por valor del equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por 2 meses, por el número de cupos contratados. Parágrafo: En caso que la cobertura inscrita y atendida en el periodo anterior sea inferior a la contratada, el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de **junio, julio y agosto** de 2015. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. E informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo junio-agosto, con

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

el registro de las novedades correspondientes; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la segunda toma y como mínimo el 80% de la tercera toma (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el promedio de beneficiarios atendidos en el periodo anterior junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho periodo. (iv) Planillas de pago al talento humano correspondientes al periodo anterior, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales (v) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral vi) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. 2.5 Un sexto desembolso en el mes de diciembre de 2015 por valor del equivalente a: resultado de sumar el valor costo cupo mes de alistamiento, por 0.5 meses, por el número de cupos contratados, más el valor costo cupo mes de atención, por 0,5 meses, por el número de cupos contratados. Parágrafo: En caso que la cobertura inscrita y atendida en el periodo anterior sea inferior a la contratada, el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de **septiembre, octubre y noviembre** de 2015. Previa entrega y aprobación del supervisor de los siguientes documentos: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera, consolidado del total del contrato. (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos durante toda la vigencia del contrato, con el registro de las novedades correspondientes; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de las cuatro tomas (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas durante toda la vigencia del contrato. (iv) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (v) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (vi) Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (POAI, inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas) vii) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. **PARAGRAFO UNO.-** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: (i) Los informes técnicos, administrativos y financieros, consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirá la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato e incluir el último desembolso (es decir el de diciembre). (ii) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (iii) Planillas de pago al talento humano del periodo anterior (diciembre), acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados. (iv) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios y unidades de servicio del contrato finalizado. **PARAGRAFO DOS.-** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO,** dentro de los primeros veinte (20) días del mes anterior al mes previsto para pago, junto con los respectivos soportes, con excepción de los desembolsos correspondientes a diciembre de 2014 y enero y diciembre de 2015, los cuales deberán ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma financiero que para ello expida el ICBF. PARAGRAFO **TRES.- LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL**

SERVICIO no incluirá en las solicitudes de desembolso a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula los siguientes conceptos: a) el ajuste por mayor o menor valor que resulte al determinar la cobertura realmente inscrita y atendida en el periodo anterior (que en ningún caso puede exceder los cupos contratados) teniendo en cuenta que en aquellos casos donde la cobertura mensual inscrita y atendida sea inferior al 93% de la contratada, no se reconocerá el valor de los costos fijos de los beneficiarios no atendidos en dicho periodo sin debida justificación; para ello se multiplicará el valor de los costos fijos diarios (valor cupo mes menos valor de la ración), por el número de días que no asistió cada beneficiario y en aquellos casos donde la cobertura mensual inscrita y atendida sea superior al 93% de la contratada se aplicarán únicamente los ajustes establecidos en el convenio; este ajuste solo se aplicará a partir del tercer desembolso. b) El valor de los refrigerios de los beneficiarios que no asistan a los encuentros realizados y los paquetes nutricionales no entregados de acuerdo con lo reportado en los registros de asistencia y en el informe técnico. Para estos efectos multiplicará el valor del refrigerio día por el número de días en que no asistió cada beneficiario. En el caso de los paquetes nutricionales multiplicará el valor del paquete beneficiario por el número de paquetes no entregados. c) La remuneración del talento humano no puesto a disposición del servicio. Para estos efectos multiplicará el presupuesto diario asignado para cubrir la remuneración de cada persona no destinada a la atención del servicio, por el número de días de no prestación de ese servicio por inasistencia del personal respectivo. Para proveer los cargos vacantes, la entidad cuenta con un máximo de 30 días hábiles para los profesionales de Coordinación, salud y nutrición y apoyo psicosocial y 15 días hábiles para el docente y el resto del equipo. No obstante lo anterior, se realizará el descuento correspondiente por los días que el cargo está vacante y una vez cumplidos estos plazos sin que se provea el cargo, se generará incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la EAS. **PARAGRAFO CUATRO:** Para los pagos periódicos, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitar el paz y salvo de pago a los proveedores cuando lo considere conveniente. **PARAGRAFO CINCO:** En la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta que: 1. En la modalidad familiar, la inasistencia de un beneficiario durante más de 3 encuentros grupales consecutivos y el no atender durante este mismo periodo los encuentros educativos al hogar, deberá generar el remplazo del cupo previa verificación de la situación de la familia que ha llevado a estas ausencias y confirmación de la intención de no continuar en el programa. Para aquellos casos en los cuales no se efectúe el remplazo durante el mes siguiente a las inasistencias de los encuentros el caso deberá ser valorado en Comité Técnico. En los casos en los que la familia no permita la visita domiciliaria concertada, durante tres intentos del equipo interdisciplinario, este cupo podrá ser remplazado. 2. En los casos en los cuales se reciban en la unidad de servicio, previa aprobación del supervisor, población beneficiaria remitida de las sub-modalidades de Recuperación Nutricional, de los Proceso Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD y población victima del conflicto armado según lo determinado en el Manual Operativo, la EAS podrá realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten la prestación del servicio a fin de garantizar la atención inmediata de esta población en tanto se surte el proceso de adición cuando se requiera de acuerdo con el balance financiero del contrato. **PARAGRAFO SEIS.-** Del valor de cada uno de los desembolsos, **EL ICBF** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal o el valor de las multas que le sean impuestas a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** en los términos y condiciones previstas en el presente contrato. **PARAGRAFO SIETE.-** Los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando a ello haya lugar.

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO. En la primera reunión del Comité Técnico Operativo se aprobará el presupuesto de ingresos y gastos del contrato (para la vigencia 2014 y 2015). Para estos efectos **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** podrá solicitar la redistribución interna de los recursos previstos entre los diferentes ítems de la canasta de referencia incluida en el Manual Técnico Operativo, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la atención en cada una de las unidades de servicio por ejemplo la financiación de algunos costos de la canasta por parte de terceros o de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO; costos diferenciales de talento humano; costos diferenciales de los insumos para el suministro de alimentación, etc. Sustentados en debida forma los cambios solicitados, los cuales en ningún evento podrán modificar el valor máximo de la canasta de referencia contenida en el Manual Técnico Operativo. El Comité Técnico Operativo del contrato aprobará dicho presupuesto, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de seguimiento de los informes financieros de ejecución de recursos de los desembolsos que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe presentar ante el supervisor del contrato como condición previa de pago, y como mecanismos de verificación de la ejecución real del contrato. Mínimo semestralmente y con independencia de los montos de desembolso de los aportes del ICBF pactados en el presente contrato, el Comité Técnico Operativo revisará la ejecución presupuestal efectivamente causada en el contrato frente al presupuesto inicialmente aprobado a fin de determinar los posibles ajustes que deban realizarse.

DECIMA CUARTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTO FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISION.- El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** a través de coordinadora Centro zonal 1, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción y el Manual de Contratación del ICBF y la Resolución 366 del 29 de enero de 2013 (Manual de Supervisión del ICBF) y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al OPERADOR y a la Oficina Jurídica de la Regional.

DÉCIMA SEXTA: INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.- Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo. La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Supervisor del contrato, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** o su delegado. Cuando el supervisor del contrato no sea el Coordinador del Centro Zonal, este será invitado permanente a las reuniones del Comité. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**.

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

según se requiera. A. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Aprobar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido ni el valor total del contrato. 2. Revisar, retroalimentar y aprobar la propuesta del plan operativo de atención integral al inicio de la operación. 3. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación 4. Revisar, y retroalimentar la caracterización de los niños, niñas y familias atendidos en la modalidad. 5. Revisar, retroalimentar y aprobar el plan de formación a los padres de familia o cuidadores, de acuerdo con la caracterización o diagnóstico. 6. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 7. Determinar los requisitos y requerimientos formativos y aprobar el plan de formación de los agentes educativos. 8. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 9. Identificar los municipios y/o unidades de servicio que remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato, para lo cual se realizará la correspondiente modificación contractual. 10. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidos, y demás beneficiarios. 11. Llevar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 12. Determinar las fechas exactas de inició, suspensión y reinició de atención directa partir de las necesidades de los beneficiarios garantizando como mínimo la atención de 220 días por año calendario o proporcional por fracción de año teniendo en cuenta que cada mes calendario de atención contratado equivale a 20 días de atención efectiva a los niños y las niñas. 13. Revisar, retroalimentar y aprobar las convalidaciones de perfiles del talento humano, en los términos previstos en el Manual Operativo de la Modalidad.14.Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. PARÁGRAFO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Técnico operativo del Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá constituir a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. B) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. C) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. En ésta póliza deberá aparecer como asegurado el ICBF y como beneficiarios "los terceros afectados" PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener las garantías en plena vigencia y

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA OCTAVA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**. Hace parte de esta obligación, el deber de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de verificar que el personal destinado a la ejecución del contrato a través de vinculaciones jurídicas distintas a la vinculación laboral directa, cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en términos de monto de los aportes a realizar y oportunidad de los mismos. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los aportes por parte del ICBF al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del Contrato.

DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA: TERMINACIÓN, ANTICIPADA.- El **ICBF** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: I) Multas: Con el objeto de conminar al **OPERADOR** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **II) Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL OPERADOR** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El OPERADOR mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA: AUTONOMIA CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato será ejecutado por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. Igualmente no existirá solidaridad alguna entre EL ICBF y los proveedores de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA QUINTA: IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD.- Cuando **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa que determine el **ICBF.**

VIGESIMA SEXTA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la Estrategia de Cero a siempre y demás documentos técnicos. **3.** Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** Se darán los créditos respectivos a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente. **5.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **ICBF**, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGESIMA SEPTIMA- MIEMBROS ADHERENTES: Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar.

VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.- Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el **OPERADOR** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGESIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGÉSIMA: VEEDURÍAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **LA ENTIDAD ADMINISTARDORA DEL SERVICIO** no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **ICBF** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, **LA ENTIDAD ADMINISTARDORA DEL SERVICIO** es la única responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.-: El Director Regional respectivo u ordenador del gasto podrá resolver el presente contrato y en consecuencia proceder a su liquidación y liberación de saldos no ejecutados si se llegare a presentar al menos uno de los siguientes eventos: 1. Cuando, debidamente certificado por el supervisor, exista suspensión de uno (1) o más días del Servicio Público de Bienestar o interrupción del mismo por causas imputables al operador; y 2. Cuando el operador no tenga lugar o domicilio para la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA- NORMAS HIGIENICO SANITARIAS: El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2190 de 1991 y demás que regulen la materia. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del operador/contratista que de lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF, será el operador/contratista quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma."

CONTRATO DE APORTE No. 261-2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO CERES

TRIGESIMA QUINTA: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el OPERADOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGESIMA SEXTA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR

TRIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico

TRIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será la ciudad de Villavicencio

30 DIC 2014

Por EL ICBF

URBANO HERRERA SARMIENTO
Director Regional

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA
Representante Legal

Elaboro: Manuel Jose Sanchez Rodriguez – Abogado Grupo Jurídico
Reviso: Jaime Humberto Rodriguez Beltran – Coordinador Jurídico
Aprobo: Urbano Herrera Sarmiento – Director ICBF Regional Meta

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO No. 261 de 2014

PARTES:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CONSORCIO CERES
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA
OBJETO:	Atender a los niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera Infancia con calidad de conformidad con los lineamientos, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF.
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Día: 30 Mes: 12 Año: 2014
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	DOS MIL QUINIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISICENTOS TREINTA Y OCHO PESOS. **($2.501.760.638.oo)** MCTE.
ADICION (ES):	
DISMINUCION (ES):	SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (**$ 7.036.160.oo**)
VALOR TOTAL CONTRATO:	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MCTE **($ 2.494.724.478.oo).**
PLAZO DE EJECUCION:	Hasta 31 Diciembre de 2015.
PRORROGAS:	NO.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	12 MESES
CDP N° 16814	Día: 06 Mes: 11 Año: 2014
R.P N° 474914	Día: 30 Mes: 12 Año: 2014
FECHA APROBACION POLIZA:	Día: 31 Mes: 12 Año: 2014

FECHA DE INICIACIÓN: Día: 05 Mes: 01 Año: 2015.
FECHA DE TERMINACIÓN: Día: 31 Mes: 12 Año: 2015.

SANCIONES IMPUESTAS: NO

SUPERVISOR: ALBA YANETH SARMIENTO DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

URBANO HERRERA SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.337.383 de Villavicencio, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL DEL ICBF META** nombrado mediante Resolución No. 5443 del 9 de Diciembre de 2011 y posesionado mediante Acta No 0152 de fecha 13 de Diciembre de 2011, Delgado en materia contractual de conformidad con la Resolución No.2690 del 14 de Junio de 2012, publicada en el diario oficial el día 21 de Junio del 2012, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con Nit N° 899999239-2, establecimiento público de orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y que para los efectos de este Contrato se denominará ICBF por una parte y por la otra, MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 86.047.800, quien obra en nombre y representación de la **CONSORCIO CERES**, con Nit. No. 900.648.918-2, quien en adelante se denominara EL OPERADOR y **ALBA YANETH SARMIENTO DIAZ**, profesional universitario, en calidad de Supervisora del contrato N° 261 del 2014 hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la supervisora del contrato de Aporte No.261 de 2014, para el ICBF la ejerció **ALBA YANETH SARMIENTO DIAZ** como Profesional Universitario. **2).-** Que de acuerdo con el informe final de supervisión de cumplimiento de obligaciones generales y específicas del contrato, la suscrito supervisora certifica el cumplimiento a cabalidad del objeto del Contrato de Aporte. **3).-** Que de acuerdo con el informe de supervisión de fecha 04/03/2016, el supervisor certifica la ejecución idónea del contrato, detallando cada una de las obligaciones a cargo del contratista y los documentos soporte del cumplimiento de las mismas y entre otras, señala que se presentaron los siguientes documentos como soporte de cumplimiento del objeto contractual: a) Informe final, b)-Estados de cuenta), certificación etc.**4).-**Que el supervisor certifica en el presente documento , que el contratista cumplió a satisfacción el objeto y las obligaciones pactadas en la minuta contractual hasta la fecha de terminación del contrato, así como la obligación de acreditar el cumplimiento de obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Salud, Pensión, Riesgos Laborales y el cumplimiento en sus aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, sobre los que se verifico que efectivamente cumplió con dicha exigencia conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **5).-** Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF, expidió el 05/01/2016, el estado de cuenta del mencionado contrato, en donde se reflejan los pagos realizados al

contratista, **CONSORCIO CERES** por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 2.494.724.478), 6).-** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, con el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el contrato de aportes No. 261 de 2014, celebrado entre el **ICBF** y **CONSORCIO CERES** de acuerdo con la información contenida en el informe final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa. **SEGUNDA.-LA EJECUCION PRESUPUESTAL:** La ejecución presupuestal del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Meta y avalada por el supervisor para el ICBF de acuerdo con el informe final de Supervisión, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.501.760.638
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA	$
VALOR ADICION(ES)	$
VALOR DISMINUCIONES	$ 7.036.160
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 2.494.724.478
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF	$ 2.494.724.478
VALOR NETO PAGADO RECURSOS ICBF	$ 2.494.724.478
VALOR EJECUTADO APORTES CONTRATISTA	$
VALOR SIN EJECUTAR RECURSO ICBF	$
VALOR REINTEGRADO POR NO EJECUCION	$
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	$

TERCERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la acta de liquidación, todo la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del Objeto contractual y de todas las obligaciones. **CUARTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de aportes No. 261 de 2014. **QUINTA.- INDEMNIDAD:** las partes mantendrán indemne mutuamente, cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **SEXTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, a los

29 MAR. 2016

Por el **ICBF**

URBANO HERRERA SARMIENTO
Director Regional del Meta

Por EL **CONTRATISTA**

MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA
Representante Legal

Supervisora,

ALBA YANETH SARMIENTO DIAZ
Profesional Universitario

Aprobó: Luz Marina Isaza Berrio – Coordinadora
Revisó: Luz Marina Isaza Berrio – Coordinadora
Elaboró: Alba Yaneth Sarmiento Diaz

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141146672423

(415)7707212489984(8020) 000014114667242 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 1 4 6 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACIÓN GRUPO LUNA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CL 14 SUR 48 B 61 BRR SERRAMONTE 1 CA 6 A

42. Correo electrónico corporaciongrupoluna@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 7 6 4 1 2 9 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
9 4 9 9	2 0 2 4 1 1 0 1	4 5 4 1	2 0 2 4 0 7 0 2		8 5 6 0	8 7 3 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	3	3	4	2	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO GIL SERGIO DAVID

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141146672423

(415)7707212489984(8020) **000014114667242 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 1 4 6 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 0 0 6 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 6 1 6	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 8 5 5 9	
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	4 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 6 1 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 3 0 9 1 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141146672423

(415)7707212489984(8020) **000014114667242 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 1 4 6 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 2 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 0 6 8 5 8 2 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	GIL	SERGIO	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141146672423

(415)7707212489984(8020) **000014114667242 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 1 4 6 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	3 0 0 8 2 6 1 5		COLOMBIA 1 6 9	MENDEZ	SUAREZ	JULIETH	CAROLINA				2 0 2 0 0 6 1 6	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 8 2 3 5 9 6		COLOMBIA 1 6 9	ESLAVA	OCAMPO	BARBARA	ADRIANA				2 0 2 0 0 6 1 6	
3	Cédula de Ciudada 1 3	4 0 3 6 9 2 4 6		COLOMBIA 1 6 9	SUAREZ	ORJUELA	DIVA					2 0 2 0 0 6 1 6	
4													
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141146672423

(415)7707212489984(8020) **000014114667242 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 1 4 6 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 2 6 5 5 4 5 1		2 7 3 3 5 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MUÑOZ	TOLEDO	MARINA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 2 1 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141146672423

(415)7707212489984(8020) **000014114667242 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 1 4 6 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: CORPORACION GRUPO LUNA INIRIDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Guainía 9 4	Inírida 0 0 1

165. Dirección: CL 14 9 57 BRR LA ESPERANZA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 4 5 4 5 9	2 0 2 3 0 9 0 5
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 2 0 4 6 9 2 9 0 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: CORPORACION GRUPO LUNA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

165. Dirección: CL 14 SUR 48 B 61 BRR SERRAMONTE 1 CA 6 A

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 0 8 5 5 9	2 0 2 0 0 6 1 6
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 6 7 6 4 1 2 9 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha expedición: 2025/01/29 - 16:33:08 **** **Recibo No.** S002064681 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250129-0236
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN zrwCb8wUgP

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION GRUPO LUNA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901391468-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0508559
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JUNIO 16 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 23 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 3,025,123,019.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 14 SUR 48 B 61 BRR SERRAMONTE 1 CA 6 A
BARRIO : SERRAMONTE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3167641291
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3167641291
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : corporaciongrupoluna@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 14 SUR 48 B 61 BRR SERRAMONTE 1 CA 6 A
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : SERRAMONTE
CORREO ELECTRÓNICO : corporaciongrupoluna@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : corporaciongrupoluna@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4541 - COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
OTRAS ACTIVIDADES : P8560 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION
OTRAS ACTIVIDADES : Q8730 - ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39097 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JUNIO DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION GRUPO LUNA.

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GERENCIA DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION –GOBERNANCION DEL META

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA CORPORACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS, DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR, METODOLOGÍAS, PROYECTOS, PROGRAMAS DE DESARROLLO, PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, OBRAS, ASEO, INTERVENTORÍA, ATENCIÓN PSICOSOCIAL, ALTERNATIVAS ECONÓMICAS CALIDAD DE VIDA, ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS. Y PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE RESPONDAN A LOS PROBLEMAS DE VIOLENCIA, POSCONFLICTO, POBREZA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, SALUD, COOPERACIÓN, CONOCIMIENTOS, TECNOLOGÍAS Y EXPERIENCIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. PROMOVER Y APLICAR INSTRUMENTOS PROCESOS Y MEDIOS QUE CONTRIBUYAN O RESPONDAN EN DIFERENTES PROBLEMÁTICAS SOCIALES, PSICOSOCIALES, ECONÓMICAS, EDUCATIVAS AMBIENTALES DE LAS COMUNIDADES, SOCIEDADES O CULTURAS, RECONOCIENDO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD DE CULTURA, SEXO, ECONÓMICA, RAZA, CONVIVENCIA, VALORES QUE DIGNIFIQUE LA CONDICIÓN HUMANA Y SU ENTORNO. TODO LO ANTERIOR DENTRO DE LA VOCACIÓN DE SERVICIO PARA LOGRAR MEJORES FAMILIAS, SOCIEDADES Y COMUNIDADES DONDE LOS INDIVIDUOS SE DESARROLLEN DE MANERA SANA, ÉTICA CON OPORTUNIDADES DE PROGRESAR. LACORPORACIÓN GRUPO LUNA SE REGIRÁ DENTRO DEL MARCO LEGAL EXISTENTE, PODRÁ TRABAJAR CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, LA COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CONDUCENTE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS. ESTABLECER LAS DEPENDENCIAS Y ORGANIZACIONES CONVENIENTES. ASOCIARSE Y COOPERAR CON INSTITUCIONES AFINES NACIONALES E INTERNACIONALES. LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CORPORACIÓN SERÁN: A) DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR, METODOLOGÍAS, PARA PROYECTOS, PROGRAMAS DE DESARROLLO, PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA. B) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN EN LAS COMUNIDADES, SOCIEDADES Y GRUPOS PARA CONTAR CON INFORMACIÓN OBJETIVA QUE SIRVA PARA LA TOMA DE DECISIONES Y FIJACIÓN DE POLÍTICAS. C) ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LA POBLACIÓN QUE POR EFECTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA O PROYECTO LO REQUIERA. D) DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS O PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA O POSTCONFLICTO. E) ADELANTAR ACCIONES O PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA. F) FOMENTAR LA CREACIÓN DE REDES DE APOYO PSICOSOCIAL. G) ABORDAR LAS PROBLEMÁTICAS ESPECIFICAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS QUE RIGEN EL DESARROLLO SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL. L?L) RECONOCER LA DIVERSIDAD Y RESPETAR LA DIFERENCIA PARA APOYAR A LAS COMUNIDADES, CULTURAS, GRUPOS A TRAVÉS DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS CON EL FIN DE DIGNIFICAR LA CONDICIÓN HUMANA Y SU ENTORNO SOCIAL. I) CONCIENTIZAR Y MOTIVAR EL MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE INTERVENCIÓN. J) ADELANTAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS NECESARIOS PARA INCENTIVAR LA AUTO SOSTENIBILIDAD E INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES. K) FOMENTAR Y DISEÑAR PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO EN PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES.

CERTIFICA – PATRIMONIO

PATRIMONIO : $500,000,000

CERTIFICA – ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

Patrimonio: El patrimonio de la CORPORACION esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e intangibles, títulos valores adquiridos O que se adquieran, archivos, contratos, de los cuales Se llevara un inventario debidamente valorizado. La Corporación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de OUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000.0o).La Asamblea General determinara cada año la cuota de mantenimiento, Origen de los Fondos. Los Fondos de la CORPORACIÓN GRUPOLUNA provienen de: a) El producto de Contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Corporación. b) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales O jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales O extranjeras se la hagan a la Corporación. C) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes. d) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39097 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	MENDEZ SUAREZ JULIETH CAROLINA	CC 30,082,615

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39097 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ESLAVA OCAMPO BARBARA ADRIANA	CC 1,121,823,596

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39097 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SUAREZ ORJUELA DIVA	CC 40,369,246

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01-2022 DEL 15 DE ENERO DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42731 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ROMERO GIL SERGIO DAVID	CC 1,006,858,260

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ES EL DIRECTOR EJECUTIVO NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE 3 AÑOS. *** SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD. B. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS ENCAMINADO AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL DE LA ENTIDAD. C. CONVOCAR A LAS REUNIONES A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA ENTIDAD. E. ORDENAR LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL, TANTO ORDINARIA COMO EXTRAORDINARIA. F. CONVOCAR LAS REUNIONES, FIJAR EL ORDEN DEL DÍA, Y PROPONER LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA G. PRESIDIR LAS SESIONES QUE CELEBRE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA EN CASO DE NO NOMBRARSE UN PRESIDENTE ADHOC. H. SUSCRIBIR JUNTO CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ COMO LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL SECRETARIO. I. ORDENAR LOS PAGOS ACORDADOS VÁLIDAMENTE. J. ESTABLECER ACCIONES JURÍDICAS CONTRA QUIENES ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA CORPORACIÓN, DESTRUYA O DAÑE LOS FONDOS O BIENES DE LA MISMA. K. CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACIÓN, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. AL. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y CUMPLIRLAS ÓRDENES EMANADAS DELA MISMA. M. PRESENTAR PARA EL ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR LA CORPORACIÓN. N. INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL, DE ASOCIADOS SOBRE LA SITUACIÓN DELA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DE LA MISMA. O. VELAR POR LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA CORPORACIÓN. U P. ADMINISTRAR EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA CORPORACIÓN, PARA CUYO EFECTO CELEBRARA LOS CONTRATOS Y EFECTUARA LAS OPERACIONES A QUE HUBIERE LUGAR. Q. CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA CORPORACIÓN EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. R. CREAR LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN Y ESTABLECER SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 31 DE ENERO DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42701 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MUÑOZ TOLEDO MARINA	CC 1,072,655,451	273353-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CORPORACION GRUPO LUNA INIRIDA
MATRICULA : 445459
FECHA DE MATRICULA : 20230905
FECHA DE RENOVACION : 20240323
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CL 14 NRO. 9-57
BARRIO : LA ESPERANZA
MUNICIPIO : 94001 - PUERTO INIRIDA
TELEFONO 1 : 3204692908
CORREO ELECTRONICO : corporaciongrupoluna@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,000,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CORPORACION GRUPO LUNA VILLAVICENCIO
MATRICULA : 466338
FECHA DE MATRICULA : 20241003
FECHA DE RENOVACION : 20241003
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CALLE 14 SUR 48 SERRAMONTE 1 CASA 6 A
BARRIO : SERRAMONTE
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELEFONO 1 : 3167641291
CORREO ELECTRONICO : corporaciongrupoluna@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $6,463,216,778
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA

AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

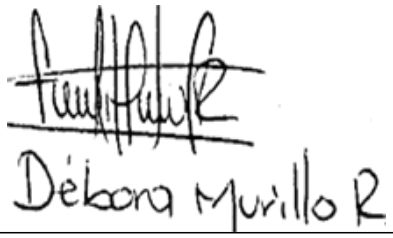
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación zrwCb8wUgP

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****